



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2356 Se Reforman el Primer Párrafo del Numeral 55 y Primer Párrafo del Numeral 74, y Se Adiciona el Último Párrafo del Artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	1
DECRETO NÚMERO 2359 Se Declaran Electos a los Licenciados Héctor Amparano Herrera, Ana Laura Osawa Rico y Ricardo Borques Reyes, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.....	5
DECRETO NÚMERO 2364 Se Reforma el Artículo 173 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.....	9
DECRETO NÚMERO 2367 Se Deroga el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 2176, de la Declaratoria de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....	12
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
REGLAMENTO INTERIOR de la Casa Hogar para Adolescentes.....	16
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa “PARRILLAS ELÉCTRICAS” en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2016.....	31
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	
CONVENIO DE COORDINACIÓN para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo.....	43
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	
DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14	
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en Materia de Transferencia de Recursos Provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud.....	57
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
DICTAMEN que Autoriza la Resolución de Carácter General Denominada “Ampliación de Vigencia al Programa Temporal de Descuento en Beneficio de los Contribuyentes del Municipio de La Paz, que Paguen en Una Sola Exhibición Diversas Contribuciones Municipales”.....	87
PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se Autoriza al C. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en Representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Suscriban Convenio de Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos de las partes considerativas del presente Punto de Acuerdo.....	90

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO No.: 087 ACTA NÚMERO: 20 SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de Marzo del 2016 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal..... **93**

ACUERDO No.: 100 ACTA NÚMERO: 21 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, Mediante el cual Se Aprueba el Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... **121**

ACUERDO No.: 101 ACTA NÚMERO: 21 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de Abril del 2016 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal..... **140**



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2356

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 55 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 74, Y SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman el primer párrafo del numeral 55 y primer párrafo del numeral 74, y se adiciona el último párrafo del Artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

55.- Durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año de ejercicio Constitucional del Congreso del Estado, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que exponga el estado que guarda la Administración Pública del Estado; sin exceder del 15 de noviembre del año que corresponda. En el último año de ejercicio constitucional del Gobernador enviará el informe antes del 10 de septiembre.

...

...

74.- En las ausencias o faltas temporales del Gobernador del Estado, atendiendo la naturaleza de cada caso, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- ...

II.- ...

Para los efectos de la fracción I del presente artículo, no se computará como ausencia la salida del territorio estatal del Gobernador para realizar actos relacionados con sus derechos personales, de gestión o representación del gobierno.



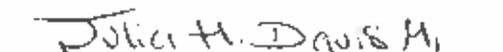
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016.


DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE


DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del gobernador, con trazos fluidos y una gran 'C' inicial.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del secretario general de gobierno, con un círculo prominente y una 'A' inicial.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2359

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE DECLARAN ELECTOS A LOS LICENCIADOS HÉCTOR AMPARANO HERRERA, ANA LAURA OSAWA RICO Y RICARDO BORQUES REYES, COMO CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARAN ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MENCIONADA COMISIÓN, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

LICENCIADO HÉCTOR AMPARANO HERRERA

LICENCIADA ANA LAURA OSAWA RICO

LICENCIADO RICARDO BORQUES REYES

ARTICULO SEGUNDO.- LOS CONSEJEROS ELECTOS CONCLUIRÁN EN SUS FUNCIONES AL MISMO TIEMPO EN QUE FINALICEN LAS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE


H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del gobernador constitucional.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del secretario general de gobierno.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2364

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 173 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 173.- Cuando los magistrados, jueces o secretarios no se inhibieren a pesar de existir alguno de los impedimentos expresados, procede la recusación que siempre se fundará en una causa legal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



[Handwritten signature of Joel Vargas Aguiar]
DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE

[Handwritten signature of Julia Honoria Davis Meza]
DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Carlos Mendoza Davis". La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alvaro de la Peña Angulo". La firma es más vertical y tiene un círculo alrededor de una parte superior.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2367
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE DEROGA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 2176, DE LA DECLARATORIA DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO: Se deroga el artículo Tercero Transitorio del Decreto 2176, de la DECLARATORIA DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Para quedar como sigue:

Decreto 2176

....

TRANSITORIOS

Primero: ...

Segundo:...

Tercero: Se deroga.

Cuarto: ...

Quinto: ...

Sexto:...

SEGUNDO: Se adiciona el párrafo segundo a la declaración segunda de la DECLARATORIA DE ADOPCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. Para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO

PRIMERO. ...

SEGUNDO.- DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- Se declara conforme a la gradualidad siguiente:

a) a c) ...

El Código Nacional de Procedimientos Penales será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**DIP. JOEL VARGAS AGUIAR
PRESIDENTE**



Julia H. Davis M.
**DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA**

H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del gobernador constitucional.

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del secretario general de gobierno.

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO



CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8, 16 FRACCIÓN X Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, DENOMINADO "CASA HOGAR PARA ADOLESCENTES", TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CASA HOGAR PARA ADOLESCENTES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento Interior tienen por objeto regular y normar la organización, régimen de disciplina y el funcionamiento interno de La Casa Hogar para Adolescentes. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que ahí labore.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

LA SEDESO. - A la Secretaria de Desarrollo Social de B.C.S.

EL SECRETARIO (A). - Al titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

LA DIRECCIÓN. - A la Dirección de La Casa Hogar para Adolescentes.

DIRECTOR (A) DE LA CASA. - Al titular de La Casa Hogar para Adolescentes.

LA CASA. - A La Casa Hogar para Adolescentes.

COORDINACIÓN TÉCNICA.- Coordinación conformada por las áreas de Psicología, Trabajo Social, Educación y Formación, Asistencia Educativa.

PREADOLESCENTE.- Todo ser humano cuya edad sea de once a doce años.

ADOLESCENTES. - Todo ser humano cuya edad sea mayor de doce y menor de dieciocho años.

Una firma manuscrita que parece ser la del gobernador Carlos Mendoza Davis.



PROCURADOR (A). - Al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Baja California Sur.

ENLACE ADMINISTRATIVO. - Profesionista responsable de coordinar las actividades administrativas y del personal de La Casa.

APOYO JURÍDICO. -Profesionista responsable de brindar orientación a la familia o persona interesada sobre la situación jurídica del adolescente, la revisión de documentos legales que acreditan el ingreso, estancia, permanencia y egreso de los adolescentes.

COORDINADOR (A) TÉCNICO. - Profesionista responsable de brindar orientación a la familia o persona interesada sobre la situación jurídica del adolescente, así como los procedimientos para su ingreso y egreso de La Casa Hogar para Adolescentes.

PERSONAL. - A los trabajadores de todas las áreas de La Casa Hogar para Adolescentes.

REGLAMENTO. - Al presente Reglamento Interior.

SDIF. - Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

Artículo 3.- La Casa tiene como objetivo, brindar atención integral con calidad y calidez a Adolescentes en estado abandono y de vulnerabilidad, proporcionándoles los medios para lograr que se integren a la sociedad como seres humanos plenos y productivos.

Artículo 4.- La Casa es una institución de asistencia social funciona como un órgano desconcentrado dependiente administrativa y funcionalmente de la SEDESO. Su misión es atender adolescentes en sus necesidades biopsicosociales, con la aplicación de programas específicos para recuperar su estabilidad emocional, social, cognitiva y física, favoreciendo su desarrollo y lograr una mejor calidad de vida. Podrá atender excepcionalmente a Preadolescentes bajo la evaluación y autorización de la Procuraduría. El rango de edades aquí establecido se puede modificar, de acuerdo a su modelo de atención.

Artículo 5.- Los servicios de asistencia social que se prestan a los Adolescentes albergados son los siguientes:

- I. Alojamiento;
- II. Alimentación;
- III. Vestido;

Se muestran varias firmas manuscritas en tinta negra, algunas de ellas con líneas que parecen ser parte de un sello o documento.



- IV. Atención médica;
- V. Atención educativa y formativa;
- VI. Atención psicológica;
- VII. Atención jurídica;
- VIII. Trabajo social; y
- IX. Actividades deportivas y recreativas.

CAPITULO SEGUNDO
Sección I
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 6.- La Casa queda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social. Sin embargo el funcionamiento operativo y administrativo depende específicamente del Director (a) de La Casa.

Artículo 7.- El personal directivo de La Casa se integrará por:

- I. El Director de La Casa;
- II. El Departamento de Enlace Administrativo;
- III. El Apoyo Jurídico;
- IV. La Coordinación Técnica; y
- V. La Coordinación de Servicio médico

La Casa contará, con las Áreas subalternas que se señalen en su Manual de Organización, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sección II
DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 8.- Son funciones específicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, las siguientes:

- I. Autorizar y validar el presente reglamento;
- II. Prestar servicios asistenciales para la operación de La Casa; y



- III. Convenir con las instituciones públicas y privadas para la operación de los programas de atención.

Sección III

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 9.- Son funciones de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las que le asigna la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de la Procuraduría del Menor y la Familia, así como el reglamento interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto de los adolescentes bajo resguardo de La Casa.

Sección IV

DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CASA

Artículo 10.- Al frente de La Casa, estará un (a) Director (a) que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Socializar las políticas generales de operación;
- II. Coordinar los ingresos, egresos y traslados de los Adolescentes;
- III. Resolver sobre la autorización de estímulos para los adolescentes de acuerdo al programa de conducta correspondiente;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos;
- V. Coordinar y supervisar el funcionamiento y actividades de La Casa; y
- VI. Diseñar e instrumentar políticas, normas y lineamientos generales de operación de La Casa.

Artículo 11.- Al Director (a) le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a los Adolescentes, programar y organizar las actividades del personal a su cargo. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar cada una de las actividades a desarrollar en La Casa;
- II. Tomar decisiones al interior de La Casa, respecto de los Adolescentes albergados;



- III. Evaluar la viabilidad, sobre el ingreso o egreso de un Adolescente, cuando se considere que requiere tratamiento especial o pone en riesgo a los demás internos en La Casa, haciendo la propuesta al Procurador (a);
- IV. Supervisar la realización de las compras necesarias para la alimentación de los Adolescentes según sus necesidades;
- V. En los casos que el Adolescente a internar, presente alteraciones de salud física o psíquica se canalizará a la institución adecuada para su debida atención;
- VI. Supervisar que todos los Adolescentes albergados, obtengan los servicios necesarios de acuerdo a su problemática, llevando un seguimiento individual en todo lo que refiere a su aspecto nutricional, educativo, psicológico, familiar, médico, jurídico, de capacitación, vestido; asimismo, de proveer el material necesario para la higiene de los Adolescentes;
- VII. Planear con la Coordinación Técnica las actividades diarias a desarrollar con los Adolescentes;
- VIII. Planear con el Enlace Administrativo los roles de vacaciones de los empleados que por su antigüedad requieren de las mismas y notificar dicho rol a la coordinación administrativa de la SEDESO;
- IX. Revisar el registro de donativos, así como de ingresos y egresos de los gastos y fondos asignados a la institución a través del Patronato del SDIF del Estado, así como tramitar la reposición de acuerdo a los lineamientos de contabilidad;
- X. Tener a disposición números de emergencia debidamente actualizados: policía, bomberos, ambulancias, hospitales, centros toxicológicos, Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, todos ellos de la localidad;
- XI. Llevar a cabo supervisiones periódicas en las áreas coordinación técnica, área médica, trabajo social, área educativa y formación, asistencia, y las que demanda la institución;
- XII. Formar parte del Consejo Estatal de Adopciones, en calidad de Consejero;
- XIII. Con la participación del apoyo jurídico y del Área de Coordinación Técnica, fijar indicadores de evaluación del desempeño en los que se contengan datos de los Adolescentes que egresan, Adolescentes que ingresan, Adolescentes de estancia temporal, Adolescentes de estancia larga o permanente, total de casos tramitados ante diversas autoridades o instancias, total de casos de resolución interna, control de salidas de los Adolescentes, incluyendo por actividades recreativas, Adolescentes que reciben o no visitas de familiares, total de visitas por parte de la



institución a los familiares, Adolescentes que reciben tratamientos médicos permanentemente, Adolescentes que llevan a cabo actividades recreativas, Adolescentes que realizan actividades deportivas, Adolescentes que reciben atención médica, debiendo rendir un informe trimestral a la Procuraduría para que se integre al expediente de cada adolescente o cuando por alguna circunstancia especial sea requerido; y

- XIV. Las demás que le asigne el Secretario de Desarrollo Social o el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 12.- Al enlace Administrativo, le corresponde dirigir, supervisar, planear, y coordinar las actividades del personal que labore en La Casa, y Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades administrativas y de apoyo a La Dirección;
- II. Llevar a cabo el pago de los empleados de La Casa, inscritos en nómina, entregando posteriormente la nómina firmada, al área correspondiente;
- III. Planear los roles de vacaciones de los empleados de La Casa que por su antigüedad requieren de las mismas y notificar dicho rol al área correspondiente;
- IV. Elaborar y Supervisar las tarjetas para el control de asistencia del personal de La Casa;
- V. Previo consenso con el (la) Director (a) otorgar permisos y sanciones del personal de La Casa;
- VI. Llevar a cabo informes mensuales y los que le soliciten, permisos económicos, de salida y de vacaciones;
- VII. Llevar control de expedientes del personal que labore en La Casa y su archivo en general;
- VIII. Planear, organizar y elaborar los roles del trabajo semanal y mensual del personal de La Casa;
- IX. Elaborar y entregar las requisiciones de material de oficina, aseo personal y de limpieza, y una vez aprobado tramitarlas ante el área correspondiente de la SEDESO;
- X. Llevar el resguardo de los bienes muebles de La Casa registrados en el inventario;



- XI. Notificar a La Dirección las necesidades inmediatas a corto y a largo plazo para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, para el buen funcionamiento de las instalaciones de La Casa;
- XII. Supervisar el control de material médico, educativo, de oficina, limpieza, de ropa, calzado, y lo necesario para el óptimo funcionamiento de La Casa, solicitando los faltantes y necesidades a través del área que dependa;
- XIII. Llevar un registro y control de las llaves de todas las áreas de La Casa;
- XIV. Llevar la supervisión de la limpieza, orden e inventario del material y artículos que se encuentren en almacén;
- XV. Proporcionar el material de limpieza, oficina y escolar a las responsables de cada área cuando se requiera; y
- XVI. Las demás que le asigne el (la) Director (a).

Artículo 13.- La Coordinación Técnica deberá vigilar la oportuna realización de estudios de sus áreas técnicas, así como los programas de tratamiento para los adolescentes, promover la formación y capacitación de los Adolescentes y personal de La Casa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar las actividades recreativas, talleres de formación personal, talleres preventivos que cumplan con requerimientos éticos, artísticos, físicos y cívicos y se encuentren orientadas por las técnicas de pedagogía;
- II. Elaborar listas de actividades de los adolescentes, correspondientes a los talleres de formación laboral, pláticas informativas, actividades recreativas, de acuerdo al programa de conducta;
- III. Elaborar el calendario de actividades semanalmente en acuerdo con el (la) Director (a);
- IV. Supervisar las funciones y actividades de las áreas técnicas de La Casa;
- V. Vigilar la oportuna y correcta realización de los estudios médicos, psicológicos, sociales y de formación educativa y recreativa a los Adolescentes;
- VI. Vigilar la aplicación de programas de conducta correspondiente a cada Adolescente y elaborar los informes sobre desarrollo y avance dirigidos al Director (a);
- VII. Promover la capacitación y actualización permanente del personal técnico de La Casa;

7



- VIII. Brindar orientación al personal de La Casa sobre el manejo y trato hacia los Adolescentes;
- IX. Permitir la prestación de servicio social a estudiantes de las Instituciones Educativas, como apoyo a las áreas técnicas de La Casa;
- X. Llevar a cabo la planeación y logística de los eventos cívicos, artísticos y culturales, que se organicen por La Casa en coordinación con las áreas relacionadas al evento;
- XI. Llevar a cabo reuniones semanales con prestadores de servicio social, prácticas profesionales y áreas técnicas a fin de programar, evaluar y dar seguimiento a las actividades realizadas con los Adolescentes; y
- XII. Las demás del ámbito de su competencia que le sean encomendadas por el Director (a) de La Casa.

Artículo 14.- El Apoyo Jurídico estará a cargo de un Licenciado en Derecho, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar que se dé cumplimiento a los requisitos de ingreso de los Adolescentes;
- II. En coordinación con el área de psicología, vigilar el comportamiento de los Adolescentes y los padres de familia y/o cualquier persona durante las visitas;
- III. Supervisar el buen trato y cuidado a los Adolescentes por parte del personal de La Casa;
- IV. Elaborar y llevar registro de actas de evasión de La Casa de los Adolescentes;
- V. Llevar a cabo el control de ingresos y egresos de La Casa de los Adolescentes; y
- VI. Las demás que le asigne el (la) Director (a) de acuerdo a sus atribuciones.

Sección V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 15.- Durante la ausencia temporal del Director (a), el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de La Casa estarán a cargo del responsable que designe el Director (a).



Artículo 16.- En la ausencia de los responsables de las Áreas Administrativas, el despacho y la resolución de los asuntos, estará a cargo de la persona que el (la) Director (a) designe.

Sección VI CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 17.- Todo el personal que labore en La Casa, tendrá como actitud y regla principal el debido respeto y el bienestar hacia los Adolescentes, de lo contrario podrán ser amonestados en primera instancia o puestos a disposición de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en caso de reincidencia.

Artículo 18.- Todo el personal que labore en La Casa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea señalado;
- II. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;
- III. Guardar el orden y la moral debidas dentro de La Casa;
- IV. Hacer buen uso del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad;
- V. Tratar y cuidar a los Adolescentes de acuerdo a la Convención de "Los Derechos de Los Niños" prevaleciendo siempre el amor y el respeto; y
- VI. Las demás que le asigne El (la) Director (a) o en su caso, su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19.- El trato de los trabajadores con los Adolescentes en ningún momento será como subordinados o ayudantes en las labores propias del trabajador. Excepto cuando los Menores colaboren en los roles de limpieza.



Artículo 20.- Queda estrictamente prohibido entre trabajadores y Adolescentes, los trueques, regalos, intercambios o compra-venta de cosas materiales, de igual modo usar un lenguaje inapropiado o soez.

Artículo 21.- Los trabajadores no están autorizados para sacar de las instalaciones a los Adolescentes, salvo permiso debidamente autorizado por escrito del Director (a) o de la Procuraduría.

Artículo 22.- Los trabajadores deberán ser discretos y no divulgar información alguna sobre los Adolescentes o de la propia Casa, ya que de darse este supuesto será sancionado.

Artículo 23.- No se permitirá a ningún trabajador desempeñar sus labores, cuando se presuma y/o encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia toxica, bastará con que se presuma dicha condición, debiéndose levantar el acta correspondiente.

Artículo 24.- Está prohibido sustraer cualquier material o artículo que pertenezca a los adolescentes y/o a La Casa, de lo contrario se tomara las acciones legales correspondientes.

Sección VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADOLESCENTES

Artículo 25.- Son derechos de los adolescentes los siguientes:

- I. Disfrutar de los servicios que existan dentro de la Institución;
- II. Tener acceso a la comida, el vestido, educación, servicios médicos y en general a todas las prestaciones ofrecidas;
- III. Participar en actividades tendientes a desarrollar alguna destreza;
- IV. Participar en actividades cívicas y deportivas;
- V. Integrarse al grupo familiar y social de su comunidad o lugar de origen;
- VI. Recibir visitas de sus familiares o tutores con frecuencia; y
- VII. Los demás que establezca la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.



Artículo 26.- Son obligaciones de los Adolescentes:

- I. Cumplir con las obligaciones que les encomienden;
- II. Mantener la disciplina, respeto a sus compañeros y al personal de La Casa; haciendo buen uso del lenguaje, cumpliendo con el Reglamento Interno de La Casa y respetando los horarios y actividades implantadas; en caso de ser víctima de agresión deberá ser informado a la Dirección;
- III. Mantener en buenas condiciones el mobiliario y las instalaciones de La Casa;
- IV. Realizar actividades o tareas asignadas para mantener la limpieza y el buen funcionamiento de todas las áreas que integran La Casa;
- V. Practicar hábitos de higiene personal;
- VI. Asistir y en su momento aprobar el ciclo escolar;
- VII. Deben mantener sus dormitorios ordenados y limpios;
- VIII. Deberán traer uñas y cabello corto, vestir con ropa cómoda evitando portar ropa demasiado holgada o ajustada o descubierta;
- IX. Solo cuando sean requeridos pasaran a las áreas de dirección, trabajo social o psicología;
- X. Deben calzar siempre zapatos, tenis o huaraches;
- XI. Los adolescentes tienen la obligación de lavar toda su ropa, esto en los horarios que les sean indicados;
- XII. Cuando vayan a realizar tareas en alguna área de esta Institución, o bien tengan la visita de compañeros de escuela para hacer tareas, deberán pedir permiso al responsable del área de Educación y Formación;
- XIII. No está permitido el uso de celulares y/o iPod, tabletas y equipos electrónicos;
- XIV. Deben respetar el horario de comedor;
- XV. Deben respetar el horario de televisión, el cual lo designará el Director (a), debe haber un acuerdo entre adolescentes para ver la televisión. Así mismo las asistentes deberán portar los controles de la televisión y DVD y moderar el volumen;
- XVI. Cumplir con el rol de aseo en cada área de La Casa asignada;
- XVII. Entre los compañeros de cuarto deberán respetar las posesiones que cada uno tenga;



- XVIII. El incumplimiento al presente reglamento, será sancionado con restricciones en cuanto a las salidas o premios; y
- XIX. Las demás que establezcan al respecto las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- Son Obligaciones específicas de las Adolescentes:

- I. Todas las Adolescentes deberán traer sujeto el cabello y despejada la frente;
- II. Deberán traer las uñas cortas, limpias, sin uso de pinturas ni anillos; y
- III. El largo del uniforme escolar es tres dedos arriba de la rodilla, por tanto, está prohibido el subir la bastilla.

Sección VIII DE LA PREVENCIÓN, SANCIONES, ESTÍMULOS, RESTRICCIONES Y FALTAS

Artículo 28.- El (la) Director (a) de La Casa tomará todas las medidas adecuadas para proteger la integridad física de los Adolescentes durante su estancia.

Artículo 29.- Las sanciones que se impongan a los Adolescentes serán correctivas y a criterio de La Dirección y consistirán en:

- I. Restaurar objetos o áreas dañadas;
- II. Amonestación verbal;
- III. Realizar aseo en áreas asignadas;
- IV. Suspensión de ver televisión;
- V. Suspensión total o parcial de estímulos por tiempo determinado;
- VI. Cambio a otro dormitorio, previo dictamen del consejo; y
- VII. Restricciones en cuanto a las salidas o premios.

Artículo 30.- En caso de problemas de conducta grave se notificará a la Procuraduría para que en conjunto con El Director se analice el problema y se realicen las medidas pertinentes.

Una firma manuscrita que parece ser "A".

Una firma manuscrita vertical que parece ser "C. J. C.".



Artículo 31.- A fin de merecer los estímulos o recompensas que La Casa otorgue a los Adolescentes, serán tomados en cuenta los siguientes puntos:

- I. La asistencia y puntualidad en todas las actividades;
- II. Aseo personal y buena conducta;
- III. Aprovechamiento escolar;
- IV. Participación en actividades deportivas; y
- V. Participación en actividades recreativas y de formación laboral.

Artículo 32.- Los premios o estímulos otorgados por observar los puntos anteriores serán entregados a discreción por La Dirección.

Artículo 33.- Son consideradas restricciones las siguientes:

- I. El uso de gorras y boinas;
- II. El uso de maquillaje dentro de las instalaciones de La Casa, escuela o en alguna salida de carácter oficial;
- III. Se prohíbe cortarse el cabello por su cuenta, así mismo se prohíben los tintes de cabello; y
- IV. No está permitido el uso de celulares y/o IPod, tabletas y equipos electrónicos, la única persona para autorizar el uso de estos, será el Director (a), previo comportamiento que sea positivo.

Artículo 34.- Son consideradas faltas las siguientes:

- I. Intentar en vía de hecho evadirse de las instalaciones o conspirar para ello;
- II. Poner en peligro su propia seguridad o la de sus compañeros;
- III. Causar daños a las instalaciones y equipo o darle mal uso o trato;
- IV. Sustraer u ocultar objetos propiedad o de uso de los demás adolescentes y personal de La Casa;
- V. Faltar el respeto a las autoridades, personal y compañeros mediante injurias u otras expresiones;
- VI. Alterar el orden en los dormitorios, comedor y demás áreas de uso común de los adolescentes;
- VII. Contravenir las disposiciones de higiene y aseo que se establezcan;



- VIII. Acudir impuntualmente, abandonar o no asistir a las actividades programadas dentro de la Institución;
- IX. La posesión y/o consumo de cigarrillos o sustancias tóxicas, en caso de existir la presunción evidente de su consumo, la Dirección en coordinación con la Procuraduría tomara las acciones correspondientes a fin de verificar tal situación y en caso de ser positivo, garantizar que el adolescente reciba el tratamiento correspondiente;
- X. La posesión de armas y/o objetos peligrosos dentro de las instalaciones;
- XI. Queda prohibido realizar actos de intercambio o comercio entre los adolescentes y personal que labore en La Casa; y
- XII. Infringir otras disposiciones en el presente reglamento emitidas por la directora el Consejo.

CAPITULO TERCERO
Sección I
DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 35.- En el supuesto caso de que algún Adolescente se evada de La Casa, se procederá de la siguiente manera:

- I. Poner en conocimiento via telefónica a seguridad pública para apoyo y búsqueda; proporcionando la media filiación del Adolescente y datos de su localización.
- II. Dar aviso a la procuraduría a fin de que ejerza las acciones correspondientes.
- III. Levantar acta de evasión que se integrará al expediente y se enviará a Procuraduría, acompañada de fotografía para pesquisa del Adolescente evadido.

Sección II
DE LAS PREVENIONES GENERALES

Artículo 36.- Los Adolescentes que se encuentren con un riesgo de salud, requieran intervenciones quirúrgicas o atención especial médica de emergencia y/o urgencia, se procederá a que previamente sea firmada una carta de responsiva por parte de los



padres o la Autoridad Depositaria y a falta de esta, la Procuraduría informará de las medidas tomadas al Juez de lo Familiar o la autoridad competente que conozca del caso, respetando siempre el derecho a la salud.

Artículo 37.- Queda estrictamente prohibido el acceso al área de los Adolescentes, de toda persona ajena a La Casa. Salvo en los casos autorizados por La Dirección.

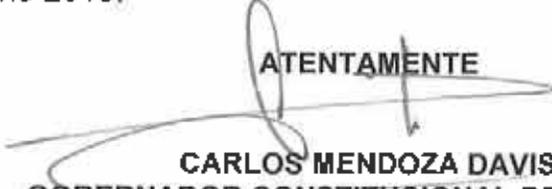
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita La Dirección de La Casa y la SEDESO, previa notificación y aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 23 días del mes de mayo del año 2016.

ATENTAMENTE

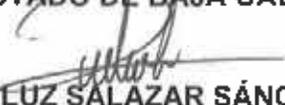

CARLOS MENDOZA DAVIS
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA SUR


ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


JOSÉ LUIS PERPULI DREW
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR




GABRIELA VELÁZQUEZ DIPP
 PRESIDENTA HONORARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
 FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PARRILLAS ELÉCTRICAS" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

JOSÉ LUIS PERPULI DREW, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 2, 4 y 16 fracciones I y X y el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 9 y 15 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1 y 5 fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1. Introducción

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, teniendo en cuenta que la preparación de estos sea en condiciones de seguridad, salud, higiene y sin riesgos para su integridad física, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar el mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el Programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo que buscan asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, así como el mejorar las condiciones en que desarrollan sus actividades más esenciales como es el de preparar sus alimentos en las mejores condiciones posibles, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia en los servicios básicos en las viviendas.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Baja California Sur el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la Estrategia, que busca mejorar las condiciones de servicios básicos en las viviendas y ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Los resultados obtenidos por la medición de pobreza 2014 del CONEVAL, se destaca que a nivel nacional el 18.7% de la población cocina en estufas de leña y estas no tienen chimenea para extraer los gases. Por otra parte en ese mismo estudio se indica que en Baja California Sur hay 20,550 habitantes sudcalifornianos, equivalentes al 2.8% del total de la población. En contraste en el Sistema de Focalización de Desarrollo, del Gobierno Federal, se reportan para el Estado de Baja California Sur un estimado de 35,734 habitantes en 3,999 Hogares sudcalifornianos, en esta subcarencia específica, dentro de la carencia de Servicios Básicos en la Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "PARRILLAS ELÉCTRICAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1. CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa "Parrillas Eléctricas", se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza y marginación, a través de políticas sociales que creen mejores condiciones en los servicios básicos en las viviendas, así como de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga El Ejecutivo del Estado.

Que el Programa de "PARRILLAS ELÉCTRICAS" fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que de lo que se desprende de lo indicado en la introducción en estas reglas de operación, aunado a que bien es sabido que la media península de Baja California Sur es de clima y condiciones Semidesérticas, con una escasa y precaria vegetación nativa, dentro de las que se encuentran los árboles de Mezquite que son "típicos" de esta península, siendo estos de los pocos árboles que se pueden encontrar en ella y son de extremadamente lento crecimiento.

Que en toda la Baja California Sur existe una creciente actividad carbonera irregular con una demanda del producto cada día en aumento, lo que está originando una merma muy significativa de la especie del Mezquite en toda su geografía.

Que a nivel Nacional y Baja California Sur no se exenta de esto, año con año se registran un número importante de muertes por inhalar el monóxido de carbón, originado por la quema de este arbusto y de una serie de enfermedades respiratorias y pulmonares asociadas a la introducción al organismo de partículas de carbón y ceniza producto de este, que afectan gravemente la salud de los Sudcalifornianos y en especial en invierno.

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo (PEDBCS) 2015-2021, tiene dentro de sus estrategias el disuadir la elaboración de carbón vegetal a base de mezquite, así como de crear condiciones más favorables para el desarrollo de la vida cotidiana en la carencia de servicios básicos en la vivienda.



Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer características y ámbitos de acción del Programa de PARRILLAS ELÉCTRICAS, del Gobierno de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, y paralelamente, así como coadyuvar en la Cruzada Nacional contra el Hambre como eje transversal de los programas de Desarrollo Social, incluido el presente Programa.

Que la vigencia del Programa de "PARRILLAS ELÉCTRICAS" será para el ejercicio fiscal 2016 y que será revisado anualmente, si el Ejecutivo Estatal considera oportuna su continuidad.

Que en este marco, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEDESObcs) será la responsable de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal actual o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad en las viviendas que aun cocinan mediante la quema de combustibles derivados de la madera o carbón de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, para que preparen sus alimentos de una forma más práctica, segura y sin mayores riesgos para su salud e integridad física, mediante la entrega de parrillas eléctricas para este fin.

2.2. Objetivos Específicos

- Disentivar las actividades carboníferas regulares e irregulares, derivadas de la tala y quema del arbusto/árbol de Mezquite y los posibles incendios forestales que pudiera producir esta actividad;
- Ampliar las capacidades en la preparación de los alimentos de las familias beneficiarias a través de equipos de menor riesgo en su manejo y utilización;
- Abatir los riesgos a la salud de los integrantes de dichas familias al no estar inhalando los gases y cenizas de la quema de productos de madera o carbón;
- Abatir los riesgos de incendio provocados por la tenencia de fuego abierto dentro o cerca de las habitaciones de estar o dormir de los integrantes de las familias beneficiarias.

Lo anterior mediante las acciones siguientes:

- ✓ La entrega de Parrillas Eléctricas a los hogares sudcalifornianos que actualmente están cocinando con leña o carbón.
- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida, tanto en la zona urbana como en la rural, incrementen sus capacidades a la hora de preparar sus alimentos y mejoren así el bienestar de las familias y de todos sus integrantes en la salud y seguridad;
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021 y alineado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;



- ✓ Que los posibles beneficiarios vivan dentro de las ZAPs, consideradas por el CONEVAL y/o dentro de las Zonas consideradas de alta marginación dentro del estado.
- ✓ Los apoyos otorgados por este programa son con carácter de subsidio único, por un tiempo definido y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura General

Este Programa opera en localidades del ámbito rural y urbano donde habita la población objetivo. La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa "Parrillas Eléctricas", se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, además de los siguientes elementos:

- ✓ Cobertura de las familias registradas en el padrón de beneficiarios de alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal, al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior;
- ✓ Que el Beneficiario o Familia Beneficiaria se encuentre incluida en el subindicador de "cocina con carbón o leña" del Indicador "Carencias de Servicios Básicos en las Viviendas" dentro del SIFODE de SEDESOL;
- ✓ Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad, mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;
- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa de insumos similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- ✓ Que mediante un estudio mínimo socioeconómico se determine que están por debajo de la "Línea Mínima de Bienestar Social" o la "Línea de Bienestar Social" en lo referente al ingreso personal y/o familiar;
- ✓ Que cuenten con energía eléctrica en el hogar susceptible a beneficiar, de cualquier tipo. (convencional, solar o eólica)
- ✓ El programa de "Parrillas Eléctricas", en caso de proceder, se entregará como subsidio, por tiempo definido y siempre en especie;

3.2. Situaciones Excepcionales

En los casos en que el Hogar del Beneficiario cuente con energía eléctrica NO convencional, ya sea esta solar o eólica, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- ✓ Que su panel fotovoltaico esté en condiciones normales de uso y este siendo utilizado;
- ✓ Que la aspa generadora esté en condiciones normales de uso y este siendo utilizada;
- ✓ Que su banco de baterías esté en condiciones adecuadas para recibir, guardar y derivar la carga para lo que fue suministrado;
- ✓ Que cuente con el convertidor de corriente adecuado que se le suministro al ser instalado su equipo fotovoltaico, por la institución que fuera la otorgante;
- ✓ Que la instalación eléctrica general del domicilio del posible beneficiario se encuentre dentro de las especificaciones mínimas de diseño y seguridad de la norma mexicana y dentro de los reglamentos sobre la materia vigente en la entidad;
- ✓ Que el posible Beneficiario NO cuente con estufa o parrilla de Gas Lp. en su domicilio;





- ✓ Que el posible beneficiario bajo protesta de decir verdad, manifieste que el equipo e instalación generador de la energía eléctrica que utiliza, se encuentra al momento de la visita dentro de los estándares mínimos de funcionamiento para los fines del programa de "Parrillas Eléctricas" de la SEDESObcs.

4. Características del Apoyo del Programa

El Programa otorga apoyos en especie directo por una sola ocasión a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren sus condiciones en seguridad y salud, en la preparación de sus alimentos diarios, contribuyendo a disminuir la carencia en los servicios básicos en las viviendas.

- Se entregará físicamente en cada hogar de los beneficiarios UNA Parrilla Eléctrica con las características siguientes:
 - ✓ Parrilla eléctrica de dos(2) quemadores;
 - ✓ Resistencia de 0.5mm que permita un fácil y rápido calentamiento;
 - ✓ Termostato con control a cinco(5) diferentes temperaturas;
 - ✓ Interruptores independientes de temperatura para cada quemador;
 - ✓ Soportes de las resistencias reforzados para soportar hasta 40Kg. de peso;
 - ✓ Luz indicadora de encendido;
 - ✓ Cuerpo durable de metal con recubrimiento antiadherente para fácil limpieza;
 - ✓ Cable eléctrico para conectarse calibre 18 para protección y seguridad en su uso;
 - ✓ Orificios de ventilación en la parte inferior y laterales para evitar el sobrecalentamiento.

6. Instancias Participantes

6.1. Instancia Normativa

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Coordinadora Sectorial del Programa de Apoyos y Tipo de estos.

6.2. Instancia de Control

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social, será la que levantará la cédula con los datos mínimos del Solicitante y/o Beneficiario para evaluar la factibilidad de poder proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis Socioeconómico preliminar que le sirva de Validación para la pertinencia de la entrega del apoyo descrito.

6.3. Instancia Ejecutora

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la Instancia Ejecutora del Programa, debiendo informar a la Secretaría de los Apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2016.



7. Derechos, Compromisos y Requisitos de los Beneficiarios

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

7.1. Derechos

- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de Operación y su Normatividad.

7.2. Compromisos

- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- ✓ Autorizar y Permitir que personal de SEDESObcs pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la SEDESObcs que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de Gobierno o Instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

7.3. Requisitos específicos

- ✓ Tipo de apoyo solicitado;
- ✓ Nombre del beneficiario;
- ✓ Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- ✓ Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- ✓ Evidencia clara e Irrefutable de la factibilidad de otorgar el apoyo del programa;

7.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario

Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.

- ✓ Los datos necesarios y verídicos para llenar el Cuestionario Preliminar de situación Socioeconómica de SEDESObcs (Anexo I).
- ✓ Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante, la cual puede ser identificación con fotografía, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- ✓ En escrito simple, otorgar liberación total de responsabilidad a la SEDESObcs, por el uso, mal uso y/o abuso del equipo otorgado dentro de este programa de Parrillas Eléctricas (en caso dado se puede utilizar la parte posterior del Anexo II).
- ✓ El Beneficiario proporcionará los datos suficientes para el llenado del formato de Microlocalización Georreferenciada (Anexo II);
- ✓ El Solicitante o Beneficiario Declara conocer el proceso a seguir para la consideración del apoyo solicitado y lo firma de conformidad (Anexo III).



8. Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

8.1. Seguimiento

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina ésta; quien asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo.

8.2. Resultados y seguimiento

La SEDESObcs, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución.

8.3. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado, quien se encarga de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las Reglas vigentes.

9. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en el buzón de sugerencias y quejas de la Contraloría General del Estado ubicado en la SEDESObcs. en Isabel la Católica y Ocampo, colonia centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur; y de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

10. No Previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

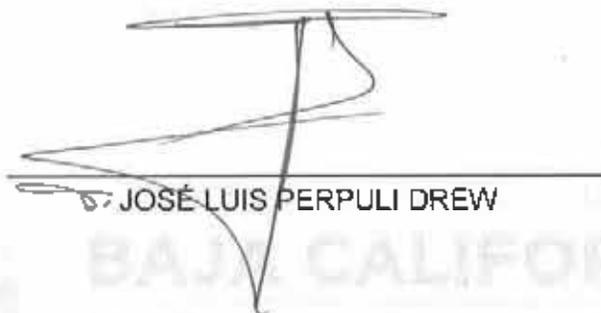


TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

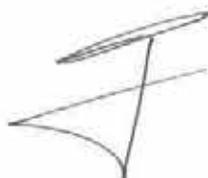
Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de Julio del 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



DR. JOSÉ LUIS PERPULI DREW

BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO





DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Folio / Registro.

Fecha

Nombre del Encuestador

Nombre de la/el Solicitante				Edo. Civil			
				S	D	V	UL

Domicilio Localidad

Colonia Municipio LP LC CO LTO MU

Teléfono

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

APOYO QUE SOLICITA

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							\$	\$



EGRESOS (cálculo mensual)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?	
----	----	--------	--

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuadora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuánto?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

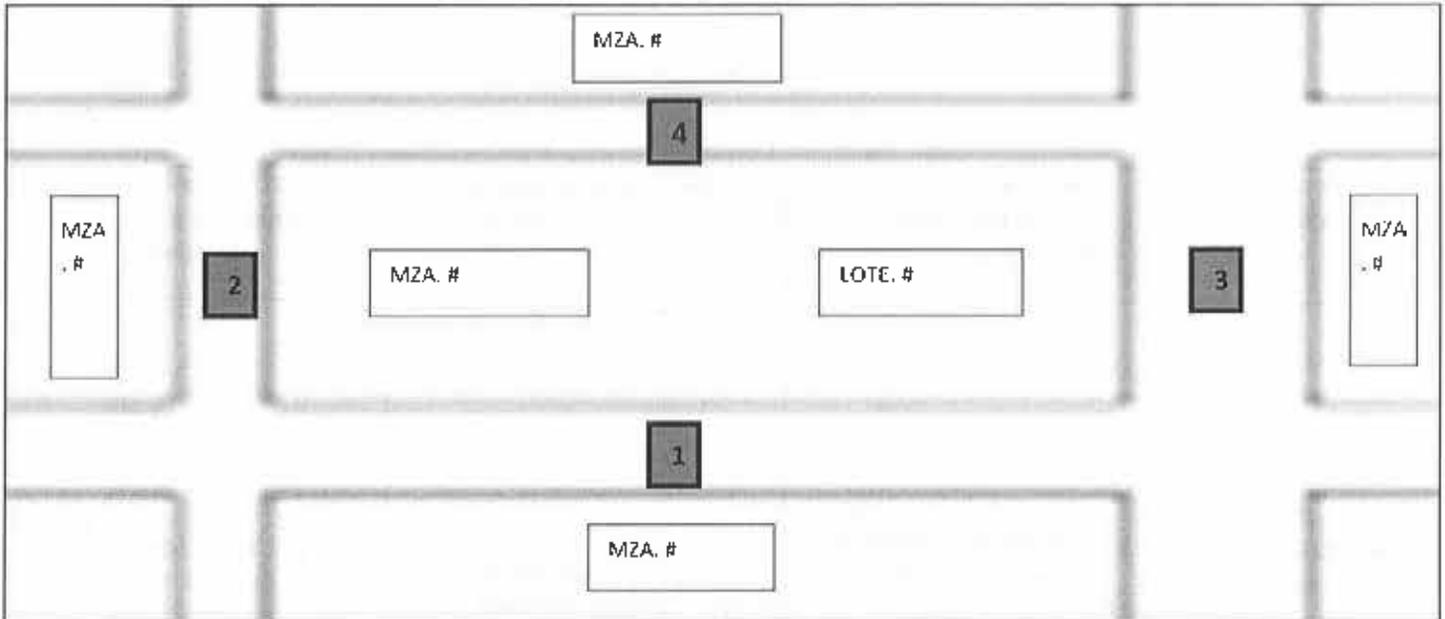
Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante



PROGRAMA "PARRILLAS ELÉCTRICAS" MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



Nombre del beneficiario:
 CURP:

Colonia:

(1) Principal
 Manzana
 Lote No.

(2) Derecha

(3) Izquierda

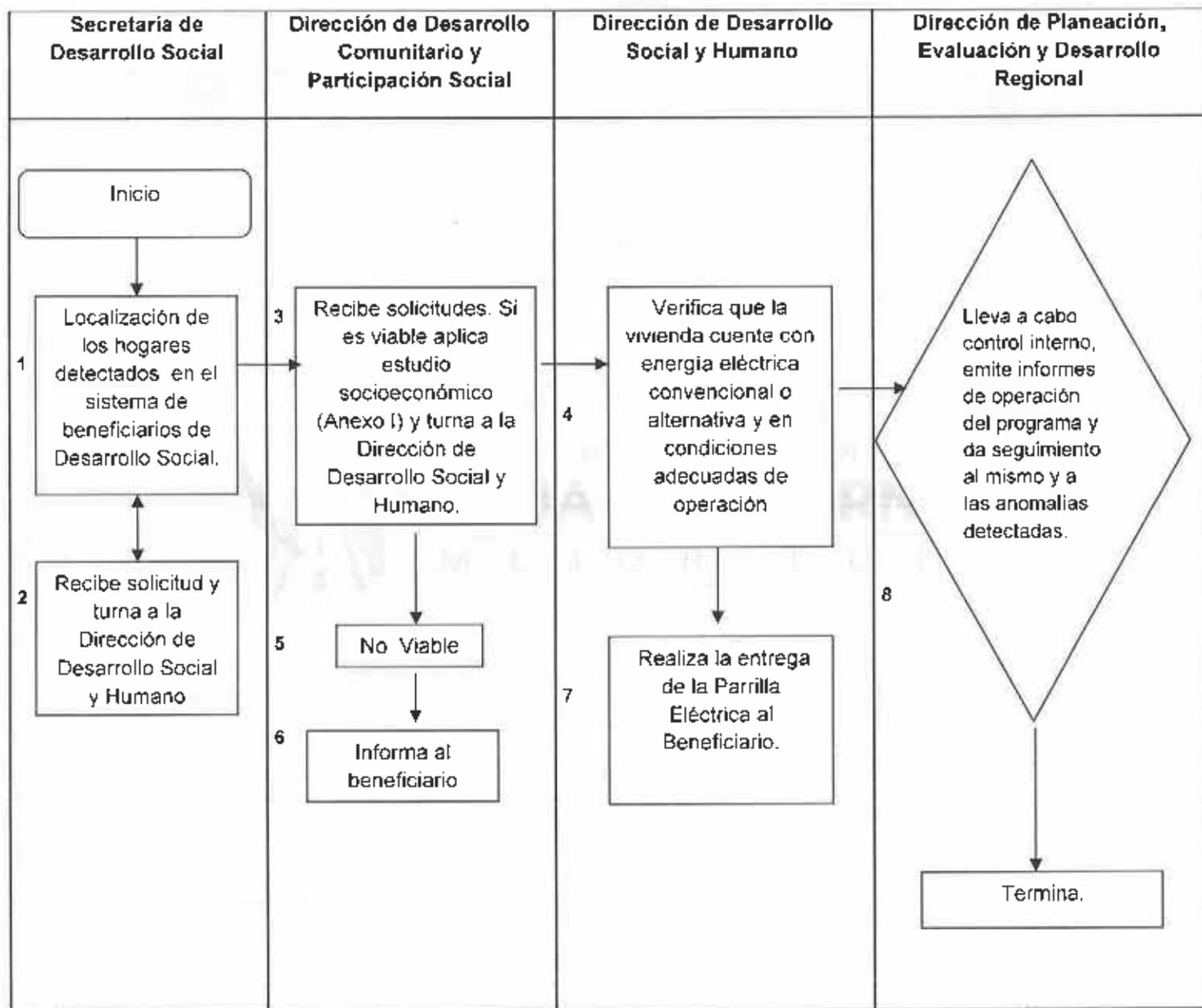
(4) Posterior

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación



PROGRAMA "PARRILLAS ELÉCTRICAS"

Diagrama de Flujo



ANEXO III

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; M. EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO Y LIC. TOMAS FRANK FLORES GAMEROS, SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (en adelante CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, (en adelante "Reglas"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, establecen que la coordinación de actividades, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Baja California Sur para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, (en adelante "Convenio"), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente "Convenio", señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez

ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

- II.4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones I, II, IX y XII, 21, 22, 29 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 2 fracción I, 7 fracción IX y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, intervienen también en la suscripción del presente documento los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de la Contraloría General del Estado y el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.
- II.5. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California Sur.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las "Reglas", los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE para la operación del PAE. Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la ejecución del PAE.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". La "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante "Normatividad") de carácter federal y estatal, aplicables al PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente "Convenio".
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la OSNE y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos en situación vulnerable, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales descritos en las "Reglas".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la "Normatividad" de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación al personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para su aplicación.
2. Dar a conocer la estructura organizacional tipo de la OSNE que se requiera implementar para la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al PAE, conforme a la "Normatividad" federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, de manera coordinada con las unidades administrativas facultadas para ello, de enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA" y, en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento; así como ceder el uso de equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, conforme a las posibilidades presupuestales.
6. Apoyar con recursos del PAE la capacitación del personal que participe en su ejecución, así como a asesores o promotores adscritos a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar la operación del PAE, para verificar que se ejecute conforme a la "Normatividad" aplicable.
8. Realizar el seguimiento a la operación del PAE para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
9. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
10. Reconducir para su atención por parte de la OSNE, las peticiones ciudadanas que en materia de empleo u ocupación productiva se presenten ante la "SECRETARÍA".
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución del PAE.
12. Promover y difundir acciones de blindaje electoral a efecto de transparentar la operación del PAE.

13. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
14. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

1. Operar en la entidad federativa el PAE.
2. Adoptar y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que le dé a conocer la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE, así como la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur".
3. Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta; dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente y estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para administrar los recursos que asigne la "SECRETARÍA" para la operación del PAE, de conformidad con la "Normatividad" aplicable; así como contar con una trayectoria reconocida en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
4. Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos y vinculados a la operación de la OSNE, entre los que deberá estar el Titular de la OSNE y el del área administrativa, así como otro funcionario de dicha oficina, como responsables de administrar los recursos que la "SECRETARÍA" asigna durante el ejercicio fiscal para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable.
5. Contratar personal, promotores y asesores que laboren exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar acciones de concertación con los empleadores, que permita la identificación de más y mejores vacantes para la vinculación laboral de los mismos. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
6. Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, vehículos, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" aplicable, así como para cubrir gastos para la operación del Sistema Estatal de Empleo, entre otros conceptos.
7. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de personas con

discapacidad, adultos mayores y población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

8. Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
9. Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la "SECRETARÍA", así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.
10. Solicitar la intervención las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
11. Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales y/o con organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas de los sectores privado y social, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas, siempre que esto no conlleve aportación de recursos federales, y una vez cumplida la "Normatividad" aplicable y previa autorización de la CGSNE, incrementen la cobertura del PAE.

Quando se trate de este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la "Normatividad" aplicable.

12. Por conducto de la OSNE se obliga a:

- a) Destinar los recursos federales que asigne la "SECRETARÍA" única y exclusivamente al ejercicio del PAE, con estricto apego a la "Normatividad" aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
- b) Supervisar que la ejecución de los recursos federales y estatales destinados al PAE se realice conforme a la "Normatividad" aplicable.
- c) Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar conforme a la "Normatividad" aplicable las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
- d) Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la CGSNE para ello.
- e) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la "Normatividad" aplicable.

- f) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los sistemas de información que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la CGSNE, mantenerlos actualizados y procurar que los datos contenidos en ellos se encuentren completos y sean fidedignos.
- g) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- h) Apoyar con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO" a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las "Reglas", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la "SECRETARÍA". Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
- i) Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en la "Normatividad" aplicables.
- j) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- k) Implementar acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
- l) Constituir los Comités de Contraloría Social, registrarlos y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la "Normatividad" aplicable.
- m) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA".
- n) Cumplir con la "Normatividad" de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral.
- o) Dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la "Normatividad" aplicable, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- p) Planear, organizar y operar la evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de estas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la operación del PAE, la "SECRETARÍA" se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de \$27,078,174.00 (VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$21,282,819.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) se destina para su aplicación en los subprogramas del PAE, y

2. La cantidad de \$5,795,355.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE en ferias de empleo y publicación del periódico de ofertas de empleo, así como en conceptos de gasto equivalentes a acciones de difusión, contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes entre otros, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión, concertación, acciones de seguimiento a la operación, control y supervisión del PAE a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la "SECRETARÍA", con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en la "Normatividad" federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los "Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo" 2016.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del PAE, mediante transferencia de la Tesorería de la Federación a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la "SECRETARÍA" implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las "Reglas", para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA". En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria

destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$5,415,635.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$6,163,758.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.
3. Una aportación adicional, sin reciprocidad para la Secretaría por la cantidad de \$1,993,242.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para fortalecer los Subprogramas y Servicios del PAE, entre otros conceptos, mismos que serán ejercidos conforme a los establecido en la Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la "SECRETARÍA" podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la "SECRETARÍA", podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula CUARTA numeral 6 del presente "Convenio" y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

- I. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará para la operación de los subprogramas del PAE en estricto apego a lo establecido en las "Reglas".
- II. El porcentaje restante de la aplicación de recursos señalada en la fracción anterior, se destinará a fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de ésta y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a) Adquisición de equipamiento:

- Mobiliario;
 - Vehículos;
- b) Contratación de:
- Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación del PAE;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - Arrendamiento de inmuebles para instalación de nuevas oficinas, previamente autorizadas para funcionar como parte de la OSNE, en el ejercicio fiscal en curso;
- c) Gastos asociados a la ampliación de la cobertura del PAE:
- Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión del PAE;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes;
- d) Infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula CUARTA numeral 9.
- e) Otros:
- En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación de las oficinas del servicio nacional de empleo del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el Titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los bienes referidos en los numerales de este, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA numeral 8 de este instrumento.

Asimismo, las erogaciones realizadas en los conceptos señalados anteriormente estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema informático correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de apoyos en los subprogramas y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y

copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN EL PAE. Los servicios y apoyos son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el "Convenio".

En el supuesto de rescisión de este "Convenio", la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este "Convenio", tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente "Convenio", quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la CGSNE, supervisará la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente "Convenio" y la "Normatividad" aplicable y para tal efecto solicitará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte al Órgano Interno de Control en la **"SECRETARÍA"**, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la "Normatividad" aplicable.
2. La **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la "Normatividad" aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
3. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
4. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **"SECRETARÍA"** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con recursos asignados por la **"SECRETARÍA"**, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **"SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este "Convenio", incluyendo sus avances físico-financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2016, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente ejercicio

fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA Y SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente "Convenio" deja sin efectos el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO..." suscrito por "LAS PARTES" el 24 de abril de 2015.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a emitir un informe a la "SECRETARÍA" en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en "Normatividad" aplicable a la ejecución del PAE.

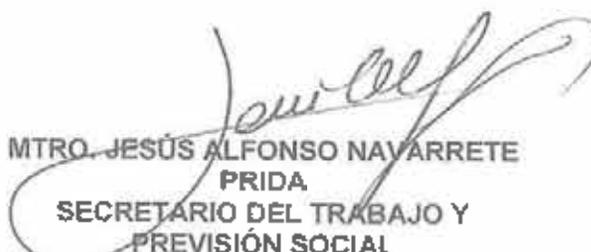
DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de La Paz a los 6 días del mes de mayo de 2016.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


MTRO. JESÚS ALFONSO NAVARRETE
PRIDA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL


LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA
KAKOGUI
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



M. EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO



LIC. TOMAS FRANK FLORES GAMEROS
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO

N LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LA PAZ EL 6 DEL MES DE MAYO DE 2016.

DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD DE B.C.S.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VIRGIJO JIMENEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD DE B.C.S." y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por "LA ENTIDAD DE B.C.S.", el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud ambos de Baja California Sur; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, el Comisionado Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3, plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013 - 2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.
- V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA"



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD DE B.C.S.":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 1,5, fracciones I,II,III, y en especial a lo dispuesto en la IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicación número 17 bis del tomo XXXIII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de abril del 2006, asimismo en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 9 y 25 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur publicación número 27 del tomo XL, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de junio del 2013, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento jurídico.
2. Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados a la interpretación con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en calle Revolución número 822, entre Juan María de Salvatierra y Torre Iglesias, colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, via "subsidios", a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", que permitan a "LA ENTIDAD DE B.C.S." coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).



DGPLADES

DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD DE B.C.S." "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

"LA ENTIDAD DE B.C.S." deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD DE B.C.S."**.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de **"LA ENTIDAD DE B.C.S."**.
- c) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD DE B.C.S."**, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD DE B.C.S." proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARÍA" de este trámite.

"LA ENTIDAD DE B.C.S." presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD DE B.C.S." una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD DE B.C.S."

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD DE B.C.S."- "LA ENTIDAD DE B.C.S." adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, será la unidad responsable ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARÍA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD DE B.C.S." y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur". (especificando fuente de financiamiento).
- VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

- X. Informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** deberá remitir de manera trimestral a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** a **"LA SECRETARÍA"**, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD DE B.C.S."**.
- XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de **"LA ENTIDAD DE B.C.S."**.
- XVII. Difundir en la página de Internet de **"LA ENTIDAD DE B.C.S."** el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD DE B.C.S."**, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD DE B.C.S." dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD DE B.C.S.", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD DE B.C.S." para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.



DGPLADES

DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

- Solicitar a "LA ENTIDAD DE B.C.S." en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD DE B.C.S." y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD DE B.C.S."
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD DE B.C.S."

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Especifico de Colaboración.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:



DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

Por "LA ENTIDAD" a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Por "LA SECRETARÍA" a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

**POR "LA ENTIDAD DE B.C.S."
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
CALIFORNIA SUR**



DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER



DR. VIRGILIO JIMÉNEZ PATIÑO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**



LIC. CARLOS GRACIA NAVA



LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**ANEXO 1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$53,504,970.00
TOTAL	\$53,504,970.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504.970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.J. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



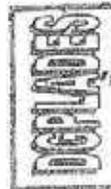
**ANEXO 2
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federalitas y Municipios					53,504,970.00		53,504,970.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	\$3,504,970.00	0.00	\$3,604,970.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53,504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ANEXO 3
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

**PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN
EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO EN UNIDADES DE SALUD DEL ESTADO.		\$15'000,000.00			\$15'000,000.00
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD EN CABO SAN LUCAS.			\$1'480,000.00	\$6'750,000.00	\$8'230,000.00
SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD URBANO LA PAZ.			\$2'074,970.00	\$13'200,000.00	\$15'274,970.00
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.	\$15'000,000.00				\$15,000,000.00
TOTAL	\$15'000,000.00	\$15'000,000.00	\$3'554'970.00	\$19'950,000.00	\$53,504,970.00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hoja 1 de 1

DGPLADES

**ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO EN UNIDADES DE SALUD DEL ESTADO.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X) Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento (X) Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) () Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío (X) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Derechohabiente 287,178
Justificación técnica de la acción o proyecto:	<p>En los últimos años entraron en operación el Hospital General con Especialidades, el Hospital General de Cabo San Lucas, la UNEME de Hemodiálisis, el área de biología molecular del Laboratorio Estatal de Salud Pública; los cuales cuentan con equipamiento especializado que requiere de mantenimiento permanente que garantice su adecuado y seguro funcionamiento para coadyuvar en la prestación de servicios de salud con calidad. El ejercicio presupuestal vigente no es suficiente para cubrir esta demanda de servicios.</p> <p>Con el objetivo de mantener en condiciones adecuadas y de seguridad al equipo médico de las unidades hospitalarias y de especialidad, se requiere contar pólizas de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de control de calidad en los equipos médicos de alta especialidad, de imagenología, de soporte de vida y monitoreo de signos vitales, de esterilización entre otros, que permitan mantener estos equipos con</p>

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



la calibración y verificación de acuerdo a los estándares de calidad indicados por el fabricante de cada equipo así como la certeza de contar con equipos de uso seguro y confiable para personal usuario y principalmente para los pacientes.

Las pólizas de mantenimiento deberán incluir de dos a tres eventos de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de algunos accesorios y refacciones del equipo a fin de garantizar su funcionamiento durante la vigencia de las mismas.

Aunado a la necesidad de mantenimiento permanente, se requieren la contratación de servicios integrales para áreas específicas que proporcionen todos los elementos necesarios como equipo, insumos y consumibles para realizar procedimientos sustantivos altamente efectivos y confiables en los servicios hospitalarios, acorde a las necesidades de las áreas médicas aplicativas, lo que redundará en servicios de alta calidad. Se contará con equipo innovador y de vanguardia, evitándose la obsolescencia de los mismos y manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento, lo que conllevará a una mayor cobertura; además, se contará con asistencia técnica, capacitación continua e información estadística. Lo que permitirá optimizar recursos económicos y administrativos a largo plazo, permitiendo brindar mejores servicios hospitalarios y garantizar su eficiencia, en beneficio de la población de responsabilidad.

Con este proyecto se complementará el recurso destinado actualmente por diferentes fuentes de financiamiento para atender las necesidades de mantenimiento de equipo médico de alta prioridad en el Estado.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504.970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

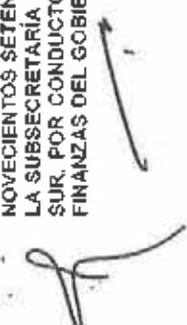
NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD EN CABO SAN LUCAS.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva (X) Sustitución () Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno -infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Red de Fílo () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Detechohabiente 121,290
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El crecimiento de la población del Estado de 2.8% por arriba de la media nacional y una tasa de crecimiento de 8.2 en el Municipio de Los Cabos, situación que ha ocasionado un incremento considerable y progresivo en la demanda de servicios de salud. Por lo que se requiere incrementar la infraestructura física en salud en el primer nivel de atención en la localidad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, incluido dentro de los 400 municipios prioritarios en la estrategia Cruzada Contra el Hambre. Por lo anterior, es necesario la construcción y equipamiento de un Centro de Salud cumpla con la normatividad vigente y con los criterios de acreditación en cuanto a capacidad, seguridad y calidad, que permitan la prestación de servicios de atención médica adecuada, oportuna y con calidad en beneficio de la población usuaria y de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



	<p>Obra que contempla tres consultorios de medicina general, un consultorio dental, área de curaciones e hidratación oral, toma de muestras ginecológicas, sala de espera, salón de promoción de la salud, sanitarios públicos y de personal, circulación técnica, farmacia y recepción, almacén, módulo de residuos peligrosos e infecciosos y estacionamiento para público y personal. Así como la adquisición del equipamiento necesario y adecuado consistente en equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo.</p>
--	---

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504.970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.




**ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD URBANO LA PAZ.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra Nueva () Sustitución (X) Fortalecimiento () Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío (X) Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Denechahabiente 93,301
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Centro de Salud Urbano de La Paz inició actividades en junio del año de 1959, es el centro de salud mayor complejidad en el municipio de La Paz, este centro de salud es el eje principal en la Red de Servicios de Salud. De acuerdo a los resultados del censo de población y vivienda de 2010 del INEGI, la población para ese año fue de 251,871 habitantes con una tasa de crecimiento de 2.4 El municipio de La Paz representa el 39.5% de la población del todo el Estado. La población No Asegurada para el 2014 de este municipio asciende a 93,301 habitantes, los cuales son atendidos por los servicios estatales de salud. Actualmente este Centro de Salud se encuentra en malas condiciones de conservación debido a su antigüedad, asimismo el crecimiento de la demanda de servicios ha propiciado que se habiliten áreas poco funcionales y que no cumplen con las condiciones adecuadas conforme a los requerimientos normativos y de

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53,504,979.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



seguridad. Condiciones inadecuadas e inseguras de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, por deterioro, asimismo los equipos electromecánicos, como son subestación, planta de emergencia, equipos de bombeo, hidroneumático, equipos de aire acondicionado, entre otros, se encuentran deteriorados y obsoletos, por lo que estas instalaciones resultan igualmente deficientes e inseguras. En lo que se refiere a los equipos médicos y mobiliario, están en malas condiciones por deterioro y algunos por ser obsoletos. Por lo anterior, se requiere sustituir el Centro de Salud para que cumpla con los criterios de acreditación en las condiciones de capacidad, seguridad y calidad en esta unidad médica, para la prestación de servicios de atención médica adecuada, oportuna y con calidad en beneficio de los usuarios y con énfasis en la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.

Este Centro de Salud contará con seis consultorios de medicina general con área para el servicio de somatometría, dos consultorios dentales, un consultorio para realizar vasectomías, área de Imagenología, ultrasonido y rayos X; sala de espera, trabajo social, módulo para vacunas, módulo para Papanicolaou y planificación familiar, curaciones, sanitarios públicos para hombres y mujeres, sanitarios para personal, áreas de recepción, caja y áreas administrativas.

Esta sustitución se realizará en el terreno del inmueble de un antiguo Hospital General. Se cuenta con Certificado de Necesidad y está inscrito en el Plan Maestro de Infraestructura.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**ANEXO 3.1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14**

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra Nueva () Sustitución () Fortalecimiento (X) Ampliación ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno -infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red de Frío (X) Red roja () (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina () Otros - Especificar
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Derechohabiente 287,176
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Fortalecimiento del Sistema de Prestación de Servicios mediante la adquisición de sustancias químicas, medicamentos y material de curación que complementen la adquisición realizada en procedimientos de adjudicación, que permitan garantizar la oportunidad de estos insumos en beneficio de la población usuaria y cumplir con los requerimientos para la acreditación de las unidades de salud. Dada la cobertura de atención a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que no cubre el 100% de los pedecimientos que demandan los afiliados, la Secretaría de Salud tiene que sufragar los gastos no programados, ocasionados por el consumo de sustancias químicas, medicamentos y material de curación. El presupuesto destinado a medicamento por parte del Seguro Popular, hasta un 30% de acuerdo a las reglas de operación vigente, ha derivado en un déficit presupuestal ya que para mantener el abasto y atender a los afiliados al

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



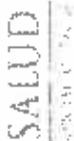
	<p>seguro popular y la población abierta se requiere mayor inversión en salud. Asimismo, para el cumplimiento oportuno y de calidad en la prestación de servicios de salud, con recursos del FASSA-Ramo 33 y del Anexo IV del Seguro Popular, se han realizado procesos de adjudicación de medicamentos en apego al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES). Sin embargo, existen claves que no se incluyeron en el proceso por falta de suficiencia presupuestal y que son requeridas para la atención de padecimientos de alta especialidad y gran impacto social como son por citar algunas: el cáncer, la enfermedad renal crónica, el síndrome de Guillain-Barré, padecimientos psiquiátricos, entre otros, los cuales tienen un alto costo.</p>
--	---

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 59'504.970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DOPLAJES

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) **Fecha de Entrega:** (3) **Solicitud de Pago No.:** (4) (5)
Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8)
Partida: (6) (7) (9) (10)
Proyectos (11) (12)

Número Doc.	Proyecto	Polea Cheque	Fecha Pol. Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Req. Contable	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO										
(24)										
0.00										

Elaboró _____ **Autorizó** _____
(25) (27)
(26) (28)

DEPLADES

Vc. Bc

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA, CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERATIVOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53,504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ANEXO 4
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se otorga el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exige lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exige lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento)
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponden con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desea realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto según se esté comprobando, conforme lo establece el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramite ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504'976.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SALUD



LOGO ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

<p>Entidad Federativa: Baja California Sur</p> <p>No. de Convenio: 01/14</p> <p>Monto Total del Convenio: \$53,504,970.00</p> <p>Fecha de suscripción del Convenio: (6)</p> <p>Fuente de Financiamiento: <i>Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud</i></p>	<p>Foto (7)</p>
--	-----------------

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9) "

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

Vo. Bo.

(13)

(14)

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Hoja 1 de 2

Handwritten signature and arrow pointing to the stamp area.



SALUD



ANEXO 5

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

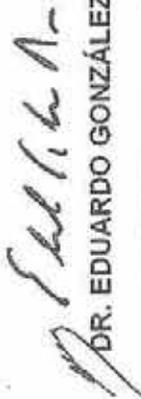
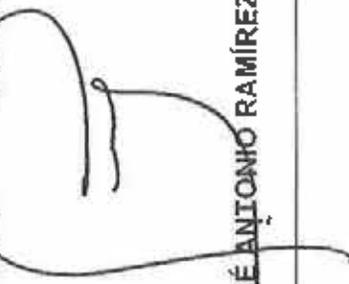
Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504.970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hoja 2 de 2



HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.
DEL CONVENIO No. DGPLADES- CALIDAD-CECTR-BCS-01/14
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>POR "LA SECRETARIA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER</p>	<p>POR "LA ENTIDAD DE B.C.S." EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>  <p>DR. VIRGILIO JIMENEZ PATINO</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>LIC. CARLOS GRACIA NAVA</p>	<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>  <p>LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DE ANEXOS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE \$ 53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

La Paz, Baja California Sur, a 08 de Julio de 2016.

Lic. Isidro Martín Ibarra Morales, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha Viernes 08 Julio de 2016, siendo las 8:12 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Segunda Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad de votos**, LA AUTORIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL DENOMINADA "AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; lo anterior de conformidad a lo verificado en el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el cual en su Dictamen y Transitorios establece lo siguiente:

DICTAMEN

"...**ÚNICO**.- QUE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL DENOMINADA "AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES," de acuerdo a los siguientes términos: ..."

- I. *Tendrá una vigencia del 01 de Julio de 2016 al 31 de Agosto de 2016.*
- II. *Comprenderá las contribuciones municipales siguientes:*
 1. **Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles:**
 - a) *30% en recargos.*
 2. **Derechos por Bienes de uso común y ocupación de la vía pública:**
 - a) *30% en estacionamientos exclusivos para uso particular.*
 - b) *20% en estacionamientos exclusivos para uso comercial.*
 - c) *50% en el caso de los incisos a y b correspondientes a los ejercicios anteriores a 2016.*
 - d) *50% en recargos*
 3. **Servicios Catastrales:**
 - a) *50% en recepción de documentos en forma extemporánea (multa).*
 4. **Licencias de Construcción:**
 - a) *50% en multas.*
 5. **Recolección de basura:**
 - a) *20% en servicio de recolección de basura que presta el Municipio de La Paz.*



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

6. **Revalidación anual para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas:**
 - a) 50% en recargos.
7. **Almacenaje de vehículos en los corralones de depósito municipal:**
 - a) 50% en almacenaje.
8. **Venta de solares propiedad del Municipio:**
 - a) 50% en recargos.
9. **Ocupación de locales en mercados municipales:**
 - a) 50% en renta de piso en mercados municipales.
10. **Infracciones al Reglamento de Tránsito:**
 - a) 50% en multas correspondientes a los ejercicios de 2012 a 2016.
 - b) 70% en multas del ejercicio 2011 y anteriores.

III. **Programa permanente vigente a partir del 01 de Septiembre de 2016.**

- a) 50% en multas por infracciones al reglamento de tránsito, si el pago se realiza durante las 72 horas siguientes a su imposición (éste descuento no aplica a multas con clave 04 Conducir en estado de ebriedad y 14 Estacionarse en paraderos, cajones y rampas de ascenso y descenso exclusivos para personas con discapacidad).

IV. **Consideración adicional.**

El programa vigente del 01 de Julio de 2016 al 31 de Agosto de 2016, también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de éstas contribuciones, por el total del saldo pendiente de cubrir.

V. **Contribuyentes que No Gozarán de estos programas.**

- a) **Pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores registradas en el padrón municipal, que actualmente se benefician de un descuento del 50% en el pago de estas contribuciones, de conformidad con los artículos 182 fracción V, 188 fracción IV y 188 bis fracción V, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**
- b) **Programas o convenios ya existentes, en caso de coincidir el presente programa de beneficio económico-social con los ya existentes, no podrán otorgarse los descuentos dos veces. Ejemplo, programa de descuentos especiales a particulares, Cámaras o asociaciones, Dependencias o Instituciones Públicas, Sindicatos entre otros.**



H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero. La presente resolución de carácter general, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur a los ocho días del mes de julio de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, BCS

LIC. ISIDRO MARTÍN IBARRA MORALES

RR/1pr/aagg.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TEL: 01 (61) 1234567890
www.gob.baja.gob.mx





H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 26 de Mayo de 2016.

Lic. Armando Martínez Vega, en mi calidad de Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 120 inciso a), 148 fracción I, II, y XXX, 149, 150 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción VI, 52 fracción I y II, 53 fracciones I, II, V, VII, XXII y demás relativos de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 60 inciso d), y demás relativos 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS DE LAS PARTES CONSIDERATIVAS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

ANTECEDENTES.

1. Que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha emitido el Decreto número 2314, mismo que fue publicado el día 20 de diciembre del año 2015 en el boletín oficial número 70 del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el cual Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, y que Reforma y Adiciona la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.
2. Qué con el Decreto anteriormente citado, se adicionó la fracción XXIX Bis. al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, mismo que textualmente dice lo siguiente: " artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador: I al XXIX... XXIX Bis.- Ejercer a través de las Dependencias del Ejecutivo, las atribuciones que señalan el Código Civil, el de Comercio y demás Leyes y Reglamentos en materia de registro civil, registro público de la propiedad y del comercio y del control vehicular...XXX a XLVII..".
3. Que el artículo Cuarto Transitorio del referido Decreto número 2314, expresamente determina que: "Los derechos de los trabajadores que laboran actualmente en las dependencias de control vehicular, registro civil, registro público de la propiedad y del comercio se respetarán conforme a la Ley. Los trabajadores de estas dependencias tendrán la opción de escoger de manera libre y voluntaria si es su deseo seguir perteneciendo laboralmente al ámbito municipal o ser transferidos al ámbito estatal con pleno respeto de sus derechos laborales adquiridos".



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 120 inciso a), 148 fracción I, II, y XXX, 149, 150 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción VI, 52 fracción I y II, 53 fracciones I, II, V, VII, XXII y demás relativos de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 60 inciso d), y demás relativos 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

SEGUNDO.- Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local.

TERCERO.- Que con el Decreto citado en el punto uno del apartado de antecedentes, se adicionó la fracción XXIX Bis. al artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, mismo que textualmente dice lo siguiente: " artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador: I al XXIX... XXIX Bis.- Ejercer a través de las Dependencias del Ejecutivo, las atribuciones que señalan el Código Civil, el de Comercio y demás Leyes y Reglamentos en materia de registro civil, registro público de la propiedad y del comercio y del control vehicular...XXX a XLVII..".

CUARTO.- Que el artículo Cuarto Transitorio del referido Decreto número 2314, expresamente determina que: "Los derechos de los trabajadores que laboran actualmente en las dependencias de control vehicular, registro civil, registro público de la propiedad y del comercio se respetarán conforme a la Ley. Los trabajadores de estas dependencias tendrán la opción de escoger de manera libre y voluntaria si es su deseo seguir perteneciendo laboralmente al ámbito municipal o ser transferidos al ámbito estatal con pleno respeto de sus derechos laborales adquiridos".

QUINTO.- Que dada la trascendencia jurídica que conlleva el decreto citado con anterioridad, se considera necesaria, la concertación de un Convenio de Colaboración Administrativa entre el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Municipio de La Paz; cuyo objeto es, establecer las bases conforme a las cuales El Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, establecerán los lineamientos, mecanismos y trámites jurídicos y administrativos, para efectos de que los trabajadores que actualmente laboran para el Ayuntamiento de La Paz, del Estado de Baja California Sur, realizando labores exclusivamente y



H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

específicamente en las áreas y/o dependencias municipales de control vehicular, registro civil y registro público de la propiedad y del comercio, pasen a formar parte del ámbito estatal, si así lo desean expresamente.

SEXTO.- Que los trabajadores que laboran actualmente en las dependencias de control vehicular, registro civil, registro público de la propiedad y del comercio y que en la actualidad, hayan optado por los beneficios que les otorga el artículo **Décimo Transitorio** de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, les serán respetados plenamente todos y cada uno de los derechos que emanen en su favor, por encontrarse sujetos a dicho precepto; y por ningún motivo, se perderá la continuidad en la colización y/o antigüedad que se hubiere generado por el cambio de adscripción al Gobierno del Estado, de tal manera que la incorporación formal de un servidor público Municipal al Gobierno del Estado, (Alta y baja) será efectuada en forma inmediata, y bajo ninguna circunstancia, cesará o dejará de computarse la antigüedad y/o cotización de los servidores públicos, de tal manera que ningún beneficio adquirido en términos de la Ley del ISSSTE, dejará de subsistir por el cambio de adscripción al Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



RESPECTUOSAMENTE.

LIC. ARMADO MARTÍNEZ VEGA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 20, celebrada el día 27 de junio de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de marzo del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal; se aprobó por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) Entes Públicos:



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. - El día 31 de mayo del 2016, mediante el oficio TGM/959/2016, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de marzo 2016.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente informe de avance de gestión financiera para el mes de marzo 2016.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de marzo del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$111'609,044.00** (Ciento once millones, seiscientos nueve mil, cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quedando un punto porcentual debajo de lo que se presupuestó de **\$112'512,230.00** (Ciento doce millones, quinientos doce mil, doscientos treinta pesos 00/100 M. N.)

Al comparar los ingresos recaudados del mes de marzo con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fue de **\$107'805,691.00** (Ciento siete millones, ochocientos cinco mil, seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) presentó un incremento en términos absolutos de \$3, 803,353.00 (Tres millones, ochocientos tres mil, trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un incremento del 3.53%.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el Municipio fueron de **\$62'646,151.00** (Sesenta y dos millones, seiscientos cuarenta y seis mil, ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) este capítulo representa el 56% sobre el total de los ingresos captados al 31 de marzo del 2016. Este capítulo está conformado por:



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Impuestos donde se recaudó **\$36'120,700.00** (Treinta y seis millones, ciento veinte mil, setecientos pesos 00/100 M. N.) por los Impuestos Sobre los Ingresos el cual tuvo una recaudación de \$160,099.00 de (Ciento sesenta mil, noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$11'367,687.00 (Once millones, trescientos sesenta y siete mil, seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$21'528,397.00 (Veintiún millones, quinientos veintiocho mil, trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). Los Accesorios recaudados fueron de \$1'424,309.00 (Un millón, cuatrocientos veinticuatro mil, trescientos nueve pesos 00/100 M.N.). Otros Impuestos la recaudación fue de \$1'640,208.00 (Un millón, seiscientos cuarenta mil, doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó **\$6'196,230.00** (Seis millones, ciento noventa y seis mil, doscientos treinta pesos 00/100 M.N.). Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$584,169.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil, ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Derechos por prestación de servicios por \$618,111.00 (Seiscientos dieciocho mil, ciento once pesos 00/100 M.N.). Accesorios de Derechos \$207,174.00 (Doscientos siete mil, ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Otros Derechos tuvo una recaudación de \$4'786,776.00 (Cuatro millones, setecientos ochenta y seis mil, setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de **\$6'939,499.00** (Seis millones, novecientos treinta y nueve mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100. M.N.). Este capítulo está integrado por los Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes \$6'036,056.00 (Seis millones, treinta y seis mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Por enajenación de bienes muebles \$903,443.00 (Novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Aprovechamientos de Tipo Corriente tuvo una recaudación de **\$13,389,722** (Trece millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos veinte dos pesos 00/100 M.N.). Este capítulo está integrado por incentivos derivados de la colaboración fiscal donde se recaudó \$10'465,935.00 (Diez millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil, novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). Por Multas se obtuvo una recaudación de \$1'358,269.00 (Un millón, trescientos cincuenta y ocho mil, doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$1'565,518.00 (Un millón, quinientos sesenta y cinco mil, quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$48'341,461.00** (Cuarenta y ocho millones, trescientos cuarenta y un mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$24'229,761.00 (Veinticuatro millones, doscientos veintinueve mil, setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

pesos 00/100 M.N). Las Participaciones Estatales fueron de \$7'826,720.00 (Siete millones, ochocientos veintiséis mil, setecientos veinte pesos 00/100 M.N). Las Aportaciones fueron de \$16'284,980.00 (Dieciséis millones, doscientos ochenta y cuatro mil, novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **OTROS INGRESOS** fue de **\$621,433.00** (Seiscientos veintiún un mil, cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) Este capítulo está integrado por Ingresos Financieros los cuales se obtuvieron \$606,444.00 (Seiscientos seis mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Otros Ingresos y Beneficios Varios fueron de \$14,988.00 (Catorce mil, novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

EGRESOS

Durante el periodo de marzo del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$94'804,588.00** (Noventa y cuatro millones, ochocientos cuatro mil, quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Estando 32% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$138'571,451.00.00** (Ciento treinta y ocho millones, quinientos setenta y un mil, cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 que fueron de \$115'578,948.00 (Ciento quince millones, quinientos setenta y ocho mil, novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Se observa una disminución de \$20'774,360.00 (Veinte millones, setecientos setenta y cuatro mil, trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$96'913,457.00** (Noventa y seis millones, novecientos trece mil, cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) Este capítulo representa el 75.36% sobre el total de los ingresos captados del mes de marzo del 2016. Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **\$56'585,781.00** (Cincuenta y seis millones, quinientos ochenta y cinco mil, setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **\$15'423,829.00** (Quince millones, cuatrocientos veintitrés mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Servicios Generales las erogaciones fueron por **\$12'523,756.00** (Doce millones, quinientos veintitrés mil, setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se ejercieron **\$8'585,246.00** (Ocho millones, quinientos ochenta y cinco mil, doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** fueron de **\$1'578,903.00** (Un millón, quinientos setenta y ocho mil, novecientos tres pesos 00/100 M.N.)

El capítulo de **OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS** se ejerció **\$107,072.00** (Ciento siete mil, setenta y dos pesos.00/100 M. N.)

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Mar-16	Feb-16	Comparativo	Mar-15
Efectivo y Equivalentes	111,581,086	137,064,471	-25,483,385	66,021,362
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	332,867,868	309,144,967	23,722,901	111,865,710
Derechos a recibir bienes o servicios	69,102,797	70,055,941	-953,144	121,721,538
Almacén	5,121,580	5,144,787	-23,207	1,546,040
Otros Activos Circulantes	20,199,483	23,947,145	-3,747,662	10,456,679
TOTAL, ACTIVO CIRCULANTE	538,872,814	545,357,311	-6,484,497	311,611,329
Inversiones financieras a largo plazo	87,276	420,540	-333,264	6,644,596
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	98,692,643	98,653,640	39,003	90,133,246
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,038,337,617	1,030,943,607	7,394,010	794,236,591
Bienes Muebles	523,047,991	522,348,302	699,689	610,447,154
Activos Intangibles	29,703,266	29,703,266	0	12,255,241
TOTAL, ACTIVO NO CIRCULANTE	1,689,868,793	1,682,069,355	7,799,438	1,413,716,828
TOTAL, ACTIVOS	2,228,741,607	2,227,426,666	1,314,941	1,725,328,157
PASIVOS	Mar-16	Feb-16	Comparativo	Mar-15
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	513,311,055	517,070,549	-3,759,494	426,571,963



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Documentos por pagar a Corto Plazo	0	456,447	-456,447	18,015,935
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	3,007,022	3,319,595	-312,573	2,566,140
Fondos y Bienes de Terceros	27,216,173	26,518,365	697,808	14,642,160
Otros Pasivos a Corto Plazo	66,940,825	70,255,437	-3,314,612	41,370,495
TOTAL, PASIVO CIRCULANTE	610,475,075	617,620,393	-7,145,318	503,166,693
Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	340,133,419	-7,425,448	344,065,905
TOTAL, PASIVOS	943,183,046	957,753,812	-14,570,766	847,232,598
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,285,558,561	1,269,672,854	1,247,047,976	878,095,560
TOTAL, PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	2,228,741,607	2,227,426,666	1,232,477,210	1,725,328,158

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES al del 01 al 31 de Marzo del 2016				
INGRESOS	Mar-16	Feb-16	Comparativo	Mar-15
Ingresos por gestión	62,646,151	79,491,900	-16,845,749	68,373,125
Participaciones Federales	24,229,761	25,629,165	-1,399,404	24,327,114
Participaciones Estatales	7,826,720	6,725,304	1,101,416	0
Aportaciones	16,284,980	16,284,980	0	15,032,634
Convenios	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0	0
Otros Ingresos	621,433	461,498	159,935	72,818
Total Ingresos	111,609,045	128,592,847	-16,983,802	107,805,691
EGRESOS				
Gastos de Funcionamiento	84,533,366	96,913,458	-12,380,092	86,277,815
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	8,585,246	4,867,456	3,717,790	27,629,304
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	200,000
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	1,578,903	1,808,604	-229,701	1,470,061
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	107,072	15,270	91,802	1,768
Inversión Pública no capitalizable	0	1,084,781	-1,084,781	0



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Total Gastos y Otras Pérdidas	84,804,587	104,689,569	-9,884,982	115,578,948
Ahorro Mensual	16,804,458	23,903,278	-7,098,820	-7,773,257

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,114,300,633				1,114,300,633
Aporaciones	1,114,300,633				1,114,300,633
Revaluaciones del Patrimonio					
Donaciones de Capital					
PATRIMONIO GENERADO	-80,948,515		252,206,442		171,257,928
Resultado del Ejercicio			253,125,193		253,125,193
Resultado Ejercicios Anteriores		-81,372,033	-918,750		-82,290,783
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores		423,518			423,518
EXCESO O INSUFIC. ACTUALIZ. PATRIM.					
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	1,033,352,118		252,206,442	0	1,285,558,561

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 31 de Marzo del 2016		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	16,804,457	0
Efectivo	423,115	0
Bancos / Tesorería	25,060,269	0
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	23,558,662
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	193,157
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	28,196	0
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	722	0
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	304,966	0



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	2,546,151
Ant. Contratistas por Obras Públicas	3,194,329	0
Almacén de Materiales y Suministros	23,207	0
Valores en Garantía	3,747,662	0
Deudoras Diversos a Largo Plazo	0	39,000
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	333,264	0
Terrenos	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	7,394,010
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	671,269
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	28,420
Software	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	33,115,730	34,430,669
Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	55,250
Proveedores	0	489,759
Contratistas de Obras Públicas	0	7,595,951
Retenciones y Contribuciones	6,506,561	0
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	3,454,124
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	1,329,027	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	456,447
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	312,573
Fondos en Garantía a Corto Plazo	697,808	0
Ingresos por Clasificar	0	3,272,945
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	7,425,448
Otros Pasivos Circulantes	0	41,667
CAMBIO EN PASIVO	8,533,396	23,104,164
Patrimonio Contribuido		
Patrimonio Generado	0	918,750
CAMBIO EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	918,750
TOTAL	58,453,583	58,453,583

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACIÓN DE FONDOS	2016	2015
INGRESOS POR GESTIÓN	62,646,151	68,373,125	EGRESOS	94,804,587	115,578,948
Impuestos	36,120,700	27,147,226	Servicios Personales	56,585,781	52,963,574
Derechos	6,196,230	19,375,410	Materiales y Suministros	15,423,829	19,956,320
Productos de tipo Corriente	6,939,499	13,865,535	Servicios Generales	12,523,756	13,357,921
Aprovechamiento de tipo corriente	13,389,722	7,984,954	Transf. Asign. Subsid. Ayudas	8,585,246	26,929,304
			Transf. Fideicomisos	0	700,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	48,341,481	39,359,748	Convenios	0	200,000
Participaciones	32,056,481	24,327,114	Intereses Deuda Pública	1,578,903	1,470,061
Aportaciones	16,284,980	15,032,634	Otros Gastos	107,072	1,768
Convenios	0	0		0	0
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0		0	0
OTROS INGRESOS	621,432	72,818		0	0
Ingresos Financieros	606,444	58,602		0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	14,988	14,216		0	0
Ingresos Extraordinarios	0	0		0	0
TOTAL DE FONDOS	111,609,044	107,805,691		0	0
Efectivo y valores de inmediata realización 29 de Febrero del 2016	137,064,471	91,166,707	Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Marzo 2016	111,581,086	66,021,361
Movimientos Cuentas Acreedoras	33,247,647	70,014,383	Movimientos Cuentas Deudoras	26,798,325	18,755,675
			Proveedores	48,424,591	68,364,053
			Deuda Pública	312,573	266,744
TOTAL	281,921,162	268,986,781	TOTAL	281,921,162	268,986,781



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016					
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERIODO
		CARGOS	ABONOS		
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE	545,357,312	4,544,930,655	4,551,415,150	538,872,817	-6,484,495
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	137,064,471	2,388,557,415	2,414,040,799	111,581,087	-25,483,384
EFFECTIVO	18,739,610	1,684,548	2,107,663	18,316,495	-423,115
BANCOS/ TESORERÍA	117,866,058	2,386,872,867	2,411,933,136	92,805,789	-25,060,269
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	222,835	0	0	222,835	0
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	309,144,967	2,147,039,344	2,123,316,442	332,867,869	23,722,902
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	162,675,567	2,144,943,068	2,121,384,406	186,234,229	23,558,662
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	10,724,673	482,484	289,327	10,918,030	193,157
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	134,617,828	1,612,360	1,640,556	134,589,632	-28,196
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	1,126,699	1,432	2,153	1,125,978	-721
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	70,055,942	3,707,765	4,660,909	69,102,798	-953,144
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	21,194,040	1,161,614	1,466,580	20,889,074	-304,966
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	12,354,576	2,546,151	0	14,900,727	2,546,151
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	36,507,326	0	3,194,329	33,312,997	-3,194,329
ALMACÉN	5,144,787	71,178	94,385	5,121,580	-23,207
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	5,144,787	71,178	94,385	5,121,580	-23,207
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	23,947,145	5,554,953	9,302,615	20,199,483	-3,747,662
VALORES EN GARANTÍA	23,947,145	5,554,953	9,302,615	20,199,483	-3,747,662
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	420,539	20,420,871	20,754,135	87,275	-333,264
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	420,539	20,420,871	20,754,135	87,275	-333,264
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	98,653,643	39,000	0	98,692,643	39,000
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	97,653,643	39,000	0	97,692,643	39,000
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,030,943,607	7,394,010	0	1,038,337,617	7,394,010
TERRENOS	619,788,171	0	0	619,788,171	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,074,994	0	0	30,074,994	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	280,700,771	7,394,010	0	288,094,781	7,394,010
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	93,638,911	0	0	93,638,911	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	522,348,303	699,689	0	523,047,992	699,689
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	127,878,993	671,269	0	128,550,262	671,269
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,825,615	0	0	1,825,615	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	124,637	0	0	124,637	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	184,789,182	0	0	184,789,182	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,656,537	0	0	15,656,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	191,479,799	28,420	0	191,508,219	28,420



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	593,540	0	0	593,540	0
ACTIVOS INTANGIBLES	29,703,265	0	0	29,703,265	0
SOFTWARE	29,664,787	0	0	29,664,787	0
LICENCIAS	38,478	0	0	38,478	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,682,069,357	28,553,570	20,754,135	1,689,868,792	7,799,435
ACTIVO	2,227,426,669	4,573,484,225	4,572,169,285	2,228,741,509	1,314,940

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	599,512,384	599,512,384	302,339,982	302,339,982
Implo. Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	640,221	640,221
Impuesto Predial	290,074,395	290,074,395	213,518,255	213,518,255
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	77,048,072	77,048,072
Accesorios	9,816,077	9,816,077	6,032,286	6,032,286
Impuesto Adicional	55,111,782	55,111,782	5,101,148	5,101,148
DERECHOS	183,705,938	183,705,938	20,983,097	20,983,097
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,818	91,818	1,460	1,460
Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	1,670,421	1,670,421
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	1	1	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	1	1	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	230,051	73,777	73,777
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	89,674	89,674
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	39,272,107	39,272,107	1,177,029	1,177,029
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	129,865	129,865
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	1,402,354	1,402,354
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	1,798,333	1,798,333
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,415,084	1,621,115	1,621,115
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	44,149,535	44,149,535	38,349	38,349
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	1,179,713	1,179,713
Por serv., aut. y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	44,535,157	44,535,157	8,537,767	8,537,767
Por servicios de registro civil	1,387,373	1,387,373	74	74
Por la legalización de firmas, exp. De certifi., constancias y copias ce	609,251	609,251	204,069	204,069
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1	1	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	3,059,097	3,059,097



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

PRODUCTOS	25,637,986	25,637,986	22,194,320	22,194,320
Por productos diversos	8,999,302	8,999,302	19,072,885	19,072,885
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal	295,800	295,800	98,042	98,042
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,007	7,200,007	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	3,023,393	3,023,393
APROVECHAMIENTOS	65,420,778	65,420,778	30,374,306	30,374,306
Uso y goce la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,358	50,560,358	23,500,317	23,500,317
Multas	8,172,428	8,172,428	0	0
Aprovech. Proveniente Obra Pública	0	0	4,771,576	4,771,576
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	2,102,413	2,102,413
Otros Aprovechamientos del capital	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,550,893	562,550,893	146,087,598	146,087,598
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	73,263,907	73,263,907
Participaciones Estatales	14,241,370	14,241,370	14,552,024	14,552,024
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,529	35,795,529	12,390,249	12,390,249
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	36,464,891	36,464,891
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
SUBSEMUN	12,179,504	12,179,504	9,416,727	9,416,727
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	0	0
Recurso extraordinario ramo 23	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	0	0	1,365,706	1,365,706
Ingresos Financieros	0	0	1,284,833	1,284,833
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	80,873	80,873
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	19,203,437	19,203,437	0	0
TOTALES	1,456,031,416	1,456,031,416	523,345,009	523,345,009



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LOS PASIVOS

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 29 DE FEBRERO	MOVIMIENTOS			SALDOS 31 DE MARZO
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	
PASIVOS A CORTO PLAZO:		3,776,048	769,026	0	-769,026	3,007,022
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	59,356	59,356	0	-59,356	C
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	97,097	97,097	0	-97,097	C
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	3,319,595	312,573	0	-312,573	3,007,022
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	300,000	300,000	0	-300,000	C
PASIVOS A LARGO PLAZO:		340,133,419	7,425,448	0	-7,425,448	332,707,971
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	340,133,419	7,425,448	0	-7,425,448	332,707,971
TÍTULOS Y VALORES		0	0	0	0	C
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	C
OTROS PASIVOS:		613,844,346	142,381,218	136,004,925	-6,376,293	607,468,051
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		306,559,914	20,837,771	27,144,332	6,506,561	313,066,476
PROVEEDORES		93,771,098	35,549,239	35,059,481	-489,759	93,281,339
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		49,997,151	12,875,352	5,279,401	-7,595,951	42,401,200
DEPOSITOS EN GARANTÍA		26,518,365	18,056,450	18,754,258	697,808	27,216,173
INGRESOS POR CLASIFICAR		69,762,578	7,256,866	3,983,920	-3,272,945	66,489,632
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		49,784,304	7,274,583	5,149,492	-2,125,091	47,659,213
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL CDO. DE BCS		0	1,339,500	1,339,500	0	C
OOMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		1,024,369	37,301,783	37,246,533	-55,250	969,119
PARTICIPACIONES POR PAGAR A C.P.		0	0	0	0	C
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		492,860	2,089,674	2,048,008	-41,667	451,193
TOTAL PASIVOS		957,753,813	150,675,692	136,004,925	-14,570,767	943,183,044



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA					
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	% VARIAC	REPRESENT.
PRESIDENCIA MUNICIPAL	16,673,545	11,440,659	5,232,886	31	69
H. CABILDO	605,199	2,990,296	-2,385,097	-394	494
SINDICATURA MUNICIPAL	5,689,759	1,327,440	4,362,319	77	23
SECRETARIA GENERAL	11,793,940	10,463,257	1,330,683	11	89
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	25,166,998	29,181,203	-4,014,205	-16	116
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,485,429	1,666,610	818,819	33	67
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	44,467,877	21,843,425	22,624,452	51	49
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3,523,796	1,865,585	1,658,211	47	53
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	75,138,781	32,993,829	42,144,952	56	44
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	7,819,745	6,435,396	1,384,349	18	82
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE PLAN. Y DESARROLLO URBANO	2,302,882	1,234,782	1,068,100	46	54
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM Y VIVIENDA	31,772,643	8,528,029	23,244,614	73	27
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	53,354,152	25,959,957	27,394,195	51	49
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	52,125,857	41,347,058	10,778,799	21	79
DIF MUNICIPAL	19,803,222	10,068,189	9,735,033	49	51
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	9,295,012	12,116,337	-2,821,325	-30	130
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	6,132,085	7,251,615	-1,119,530	-18	118
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	7,781,982	7,078,380	703,602	9	91
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	5,489,678	4,476,876	1,012,802	18	82
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,845,205	12,932	1,832,273	99	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	1,743,052	789,744	953,308	55	45
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	500,001	0	500,001	100	0
TOTAL	385,510,840	239,071,599	146,439,241	38	62



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2016							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERÍODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,282,902,179	125,880,726	225,779,181	1,057,122,998	0.00	99,898,455	0.00
SERVICIOS PERSONALES	617,378,906	45,936,616	148,042,942	469,335,964	0.76	102,106,326	0.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	218,377,547	18,490,096	21,117,515	197,260,032	0.90	2,627,419	2.22
SERVICIOS GENERALES	257,120,812	27,004,591	41,981,623	215,139,189	0.84	14,977,032	0.14
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	190,024,914	34,449,423	14,637,101	175,387,813	0.92	-19,812,322	0.54
GASTOS DE CAPITAL	143,549,433	9,834,018	7,516,362	136,033,071	0.00	-2,317,656	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	50,970,633	4,519,047	519,628	50,451,005	0.99	-3,999,419	0.89
INVERSIÓN PÚBLICA	92,578,800	5,314,971	6,996,734	85,582,066	0.92	1,681,763	0.32
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29,579,806	2,856,705	5,776,058	23,803,748	0.00	2,919,353	0.00
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	1,000,000	0	7,000,000	1.00	-1,000,000	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,000	0	0	180,000	0.00	0	1.00
DEUDA PÚBLICA	22,399,806	1,856,705	5,776,058	16,623,748	0.74	3,919,353	2.11
TOTAL	1,456,031,418	138,571,449	239,071,501	1,216,959,817	89%	100,500,152	0%



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

- **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:** Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:
- Gobierno
 - Desarrollo Social
 - Desarrollo Económico
 - Otras Finalidades del Gasto

ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA					
NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		47,950,374		162,252,623
1.1.	Legislación	4,481,219		14,997,576	
1.2	Justicia	308,992		1,845,205	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	20,266,338		62,097,662	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	5,431,452		23,114,342	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	14,165,924		49,503,659	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	3,296,449		10,694,179	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	DESARROLLO SOCIAL		76,665,878		206,790,678
2.1	Protección Ambiental	20,801,402		61,284,996	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	15,807,094		63,711,542	
2.3	Salud	672,797		2,169,005	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	25,220,681		34,214,549	
2.5	Educación	1,860,178		6,584,409	
2.6	Protección Social	6,291,012		19,803,222	
2.7	Otros Asuntos Sociales	6,012,714		19,022,955	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		6,107,518		16,467,539
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	669,414		2,339,291	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	2,405,303		3,287,075	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	188,081		929,300	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	788,329		2,523,933	
3.8	Investiga. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	1,622,186		6,160,363	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	434,205		1,227,577	
4	OTRAS FINALIDADES		0	0	0
	TOTALES		130,723,770	0	385,510,840



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES

CONCEPTO	RECAUDACION		VARIACION	
	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	72,486,150	62,646,151	-9,839,999	-4%
Impuestos	42,664,409	36,120,700	-6,543,709	-15%
Derechos	19,396,862	6,196,230	-13,200,632	-68%
Productos tipo corriente	2,439,925	6,939,499	4,499,574	184%
Aprovechamiento tipo corriente	7,984,954	13,389,722	5,404,768	68%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	23,927,114	24,229,761	302,647	-16%
Fondo General	17,083,970	17,477,243	393,273	2%
Fondo Fomento Municipal	3,833,596	3,935,528	101,932	3%
Tenencia	32,349	51,557	19,208	59%
Fondo de Fiscalización	653,988	653,805	-183	0%
Impuestos Especiales	659,685	508,377	-151,308	-23%
Impuestos sobre Automóviles nuevos	163,890	186,945	23,055	14%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,499,636	1,416,306	-83,330	-6%
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	1,318,861	7,826,720	6,508,059	489
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	1,265,877	0	-1,265,877	-100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	52,784	0	-52,784	-100%
Impuesto Estatal Vehicular	0	4,788,980	4,788,980	0%
Registro Civil	0	51,579	51,579	0%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	2,986,161	2,986,161	0%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	14,780,306	16,284,980	1,504,674	10%
FAIS	3,579,553	4,130,083	550,530	15%
FORTAMUM	11,200,753	12,154,897	954,144	9%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	621,433	621,433	100%
Recurso Federal extraer. P/Contingencias Econ.	0	0	0	0%
Otros Ingresos	0	621,433	621,433	100%
TOTAL	112,512,231	111,609,045	-903,186	1%



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Bancos	117,866,059	92,805,789	-25,060,270
Depósitos en garantía en poder de terceros	222,835	222,835	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	19,290	19,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	774,776	851,120	76,344
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	17,945,543	17,446,084	-499,459
TOTALES	137,064,471	111,581,086	-25,483,385

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	162,675,567	186,234,229	23,558,662
Cuentas por cobrar a corto plazo	10,724,873	10,918,030	193,157
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	134,617,828	134,589,632	-28,196
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,126,699	1,125,977	-722
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	309,144,967	332,867,868	23,722,901

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	21,194,040	20,889,075	304,965
Antic. por Adquisic. de Bienes Inmuebles	12,354,576	14,900,727	-2,546,151



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.

Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	36,507,325	33,312,996	3,194,329
TOTALES	70,055,941	69,102,798	953,143

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Materiales, útiles y equipos de oficina	1,583,579	3,877,409	2,293,830
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	230,608	230,608	0
TOTALES	2,756,572	5,050,402	2,293,830

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc. Bca Múltiple	23,947,145	20,199,483	-3,747,662
TOTALES	23,947,145	20,199,483	-3,747,662

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
-------------------------	---------------	-------------	-----------



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.**

Deudores Diversos a Largo Plazo	97,653,643	97,692,643	39,000
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	98,653,643	98,692,643	39,000

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Terrenos	619,788,171	619,788,171	0
Edificios no habitacionales	30,074,994	30,074,994	0
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	280,700,771	288,094,781	7,394,010
Construcción. En proceso en Bienes Propios	93,638,911	93,638,911	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,030,943,607	1,038,337,617	7,394,010

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Suma de Bienes Muebles	522,348,302	523,047,991	699,689

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
SOFTWARE	29,664,787	29,664,787	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38,478	0
Total Activos Intangibles	29,703,265	29,703,265	0



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Feb-16	Mar-16	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	517,070,549	513,311,053	3,759,496
Servicios Personales	1,024,369	969,119	55,250
Proveedores	93,771,098	93,281,339	489,759
Contratistas por Obras Públicas	49,997,151	42,401,200	7,595,951
Retenciones y Contribuciones por pagar	306,559,914	313,066,475	-6,506,561
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	3,454,124	0	3,454,124
Otras Cuentas por pagar	62,263,893	63,592,920	-1,329,027
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	456,447	456,447	0
Documentos comerciales por pagar	456,447	456,447	0
PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	3,319,595	3,007,022	312,573
Porción a C.P. de la deuda pública interna	3,319,595	3,007,022	312,573
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	26,518,365	27,216,173	-697,808
Depósitos en garantía	26,518,365	27,216,173	-697,808
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	410,388,858	399,648,796	10,740,062
Ingresos por clasificar	69,762,579	66,489,832	3,272,947
Otros Pasivos Circulantes	492,860	451,193	41,667
Deuda Pública a Largo Plazo	340,133,419	332,707,971	7,425,448
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	957,753,814	943,639,491	14,114,323

DÉCIMO PRIMERO: Dentro de las notas a los Estados Financieros del mes de marzo 2016 entregados por la Tesorería Municipal se hace mención en la cuenta 1.1.2.3.2 Faltantes de Caja sobre traspasos de fondos de las cuentas del municipio a cuentas no identificadas. Derivado de esto, la Síndica Municipal en su carácter de representante del H. XII



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, y encargada de procurar, promover, y defender los intereses municipales; así como la procuración, defensa y promoción del patrimonio municipal, en términos de lo dispuesto por el artículos 46, fracción II y 65, fracción II, inciso j), ambos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S. y con base en las investigaciones realizadas por parte de la Contraloría Municipal se puso en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes.

CONSIDERANDOS DEL PERIODO

El día jueves 16 de junio del 2016 se reunieron los integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con los Directivos o representantes de las Direcciones Municipales involucradas en los puntos de acuerdo de los dictámenes relativos a los informes de avance de gestión financiera anteriores. En dicha reunión de trabajo se hizo entrega por parte de esta Comisión a los Directivos Municipales diferentes papeles de trabajo para que formulen compromisos y plazos para solventar las observaciones que esta Comisión Edilicia ha venido realizando. Estos compromisos darán mayor certeza y claridad sobre los avances realizados por cada Dirección Municipal teniendo como finalidad un saneamiento a las finanzas municipales.

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RINDE ANTE EL HONORABLE CABILDO, EL INFORME RESPECTIVO; SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y Comité Técnico de ZOFEMAT, para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

PRIMERO: Durante el mes de marzo 2016 se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$482 mil 484 pesos** y solamente fue recuperado **\$289 mil 327 pesos**, por lo que el saldo final de estos préstamos al 31 de marzo del 2016 es de **\$9 millones 357 mil 629 pesos**. Esta Comisión Edilicia exhorta a la Dirección Municipal de Recursos Humanos a realizar la recuperación de los mismo mediante descuentos vía nómina y que en un plazo de 30 días naturales haga llegar un informe a esta Comisión sobre el monto recuperado. Es preocupante el aumento en dicha cuenta y que no exista una política de control interno para otorgar y recuperar préstamos a los colaboradores.

Así mismo es importante informar que la Tesorería Municipal ha hecho llegar la relación de préstamos personales a la Dirección de Recursos Humanos para poder iniciar con el descuento de los adeudos.

SEGUNDO: Se observa que, durante el mes de marzo del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$462 mil 360 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$1 millón 640 mil 556 pesos**, finalizando con un saldo de **\$11 millones 294 mil 426 pesos** al mes de marzo del 2016, por lo que percibe que al cierre del ejercicio 2015, quedaron más del 50% de funcionarios con gastos sin comprobar en contravención al artículo 36 de La Normatividad el Contenido y Control de la Cuenta Pública vigente. Se solicita a Contraloría Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inicien el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos. En el hecho de que los funcionarios se demoren en comprobar estos recursos, muy probablemente tendrán dificultades respecto a la suficiencia presupuestal de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

TERCERO: Se ha estado solicitando a la Tesorería Municipal en repetidas ocasiones la integración del saldo correspondiente a los traspasos que el Municipio ha realizado como préstamos al Comité Técnico de ZOFEMAT, hasta el momento sin tener respuesta alguna. Al mes de marzo del 2016 el monto acumulado por este concepto es de **\$109 millones 415 mil**



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

485 pesos; el cual se ha estado incrementado. Esta Comisión desea conocer los montos, la periodicidad de los traspasos y la aplicación de los recursos por parte del Comité Técnico de ZOFEMAT, por lo cual se requiere un informe financiero al mes de marzo 2016 sobre la recaudación y aplicación del gasto por parte del Comité Técnico de ZOFEMAT

CUARTO: La cuenta de inversiones financieras al 31 de marzo del 2016 tuvo un saldo de **\$186 millones, 234 mil, 229 pesos** por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

Es importante hacer mención que la Tesorería Municipal hizo llegar a los miembros de la presente Comisión, el oficio número TGM/1029/2016 con fecha de 13 de junio del presente año, derivado del informe de avance de gestión financiera correspondiente del mes de enero relativo al punto de acuerdo en comento. Dicho oficio está en proceso de revisión.

QUINTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de **\$20 millones 889 mil 075 pesos**. Es menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que exista duplicidad en los pagos.

SEXTO: Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Edilicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

SEPTIMO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales SAT, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

OCTAVO: Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 31 de marzo del



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

2016 de **\$66 millones 940 mil 825 pesos** se solicita a la Dirección de Ingresos realizar dicha integración.

NOVENO: La cuenta de Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de **\$42 millones 401 mil 200 pesos**. Se hace un exhorto a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que realicen una revisión e integración analítica de los saldos, generen un análisis de antigüedad de los adeudos y hagan una revisión física de las obras, para tener un expediente por cada obra.

DÉCIMO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 31 de marzo del 2016 por **\$17 millones 446 mil 084 pesos** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15 menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a La Dirección de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO TERCERO: Se ha establecido con el SAT un plan de pagos para liquidar las retenciones atrasadas de ISR de Sueldos y Salarios, las cuales tienen saldo pendiente de entero al 31 de marzo del 2016 por **\$ 25 millones 748 mil 462 pesos**. Por lo tanto, se exhorta a Tesorería Municipal a dar puntual cumplimiento al pago de estas obligaciones fiscales.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **marzo** 2016, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a



ACUERDO No.: 087
ACTA NÚMERO: 20
SESIÓN: EXTRAORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería General Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección de Egresos y Recursos Financieros, Dirección de ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, Comité técnico de ZOFEMAT, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **marzo**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DOY FE.
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA





ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 149, 150, 151, fracciones I y II y 153, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2 fracción XIII, 18, 19, 22 fracción IV, 26 fracción III, 34 y 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado de Baja California Sur; 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur; con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51, fracción I inciso b), 53 fracciones I y II, 60 fracción IV, 121 fracciones V y XIV, 142, 214 fracciones III y VI y 215; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 43 fracciones IV y IX, 65 fracción VIII, 82 fracciones V y VI, 142 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 21, celebrada el día 05 de julio de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto cinco denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; se aprobó por unanimidad de votos bajo el siguiente acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- La Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado de Baja California Sur en sus artículos 1, 2 fracción XIII, 18, 19, 22 fracción IV, 26 fracción III, 34 y 35; y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur en los artículos 37 fracción I, 38 y 39 y demás relativos y aplicables, establecen las normas y lineamientos para la protección civil y la seguridad pública en la entidad, materias dentro de las cuales se inscribe con relativa autonomía el servicio que prestan los cuerpos de bomberos y los grupos voluntarios de la sociedad, situación que concierne al papel histórico del Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno para salvaguardar la vida, los bienes y el patrimonio en general, y de las familias y los individuos en lo particular.

2.- Por lo anterior se reconoce como un servicio vital para la seguridad pública y la protección civil el que históricamente han prestado los cuerpos de bomberos, por lo que se hace necesario dejar atrás toda una época, en el caso del municipio de Los Cabos, que deviene desde la fundación de este orden de gobierno en el que prácticamente la actividad



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

fundamental de este servicio se ha venido prestando gracias a la voluntad de muchos ciudadanos con la participación de grupos voluntarios, aportaciones de empresarios y personas altruistas, así como el apoyo de los gobiernos municipal y estatal.

3.- Es de señalar que el instrumento normativo que desafortunadamente cayó en el desuso por distintas circunstancias, y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Los Cabos y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 14 de fecha 20 de abril de 1998, lo fue el Reglamento para la Seguridad Civil, Prevención y Control de los Incendios y Siniestros en el Municipio de Los Cabos, mismo que en sus artículos del 8 al 12 del capítulo tercero, tuvo a bien señalar que "el Departamento de Bomberos tiene la obligación de brindar servicio a la población en general en los casos de incendios y cualquier otro género de siniestros, incidentes, desastres o percances naturales o provocados".

4.- No obstante lo anterior, e independientemente de que se reconoce que los anteriores gobiernos municipales tuvieron a bien apoyar con recursos presupuestarios a esta agrupación de bomberos, fundamentalmente en las ciudades de San José del Cabo y Cabo San Lucas, a la fecha se han venido presentando irregularidades en la coordinación de esfuerzos de quienes tienen el interés y la vocación de servir por este medio a la población cabesña, por lo que los suscritos integrantes de esta Comisión Dictaminadora, conocedores de la situación que a la fecha prevalece, hemos coincidido en que la mejor forma en que se debe garantizar este vital servicio de auxilio y prevención de riesgos en la materia, es instituyendo definitivamente al cuerpo de bomberos como un servicio público municipal que conforme las leyes de protección civil y del sistema de seguridad pública de la entidad, deben de contar con estatus legal y normativo, cumpliendo los requisitos que las propias leyes y reglamentos señalan, para que se normalice la situación bajo el imperio de la ley y el orden, y de esta forma quienes se encuentran en el Cuerpo de Bomberos de Los Cabos o quienes decidan incorporarse al mismo, tengan garantías de certeza, seguridad, capacitación y posibilidades de ascenso, prestaciones sociales y el reconocimiento de la comunidad por tan importante labor que desempeñan.

5.- De esta manera, el presente Dictamen que propone la aprobación del presente Reglamento, donde se establecen las bases estructurales para iniciar un proceso de fortalecimiento de las hasta ahora agrupaciones de bomberos, a efecto de pasar a una etapa de institucionalización, salvaguardando la autonomía relativa que estos organismos de auxilio y prevención deben tener, contempla asuntos trascendentes como la instauración de Patronatos para cada Cuerpo de Bomberos, primero para los que ya se encuentran en funciones pero que requieren ser actualizados en sus normas e integración, como lo son los de San José del Cabo y Cabo San Lucas, y enseguida los que deban estructurarse en las Delegaciones de Miraflores, Santiago y La Ribera; igualmente es



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

importante señalar que se propone la instauración de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, como una institución que deberá garantizar la preparación, capacitación y actualización del personal del Cuerpo de Bomberos y de quienes busquen integrarse a este servicio.

6.- Asimismo, en los artículos transitorios de este Dictamen del Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, que se propone, se establecen los tiempos para que se mantenga la revisión y la elaboración de la reglamentación interna de sus estructuras, a fin de que en un tiempo prudente se cuente en forma definitiva con estas normas reglamentarias que garanticen el desarrollo de este servicio de apoyo fundamental para la comunidad cabeña.

En virtud a los razonamientos expuestos con antelación, y toda vez que nos encontramos ante un asunto de carácter urgente que requiere de pronta decisión, solicito al ciudadano Presidente Municipal, para el caso de que exista alguna petición de algún miembro del Honorable Cabildo de suspender la discusión y en su caso aprobación del presente dictamen por falta de información, de conformidad a la fracción IV del artículo 156 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., sea considerada para este Dictamen la dispensa de trámite del conocimiento en Comisión, y agotar el procedimiento respectivo para estos casos con fundamento en lo que establece el artículo 142 del Reglamento antes indicado, mismo que a la letra refiere lo siguiente:

"Artículo 142.- Para el caso de asuntos urgentes que requieran de rápida decisión, se considerará dispensa de trámite del conocimiento en comisión, previa la votación de la mitad más uno de los concejales, y decretada la urgencia se ilustrará en la misma sesión y discutido el asunto se someterá a votación, sin que para este caso proceda el derecho de pedir la suspensión de la discusión."

En consecuencia, si fuere el caso de que alguien pidiera suspender la discusión para mayor información de este Dictamen, reiteramos la solicitud de que sea puesto a discusión y sea votado por el pleno a efecto de que se califique la urgencia de que este Dictamen sea discutido y en su caso aprobado.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el voto aprobatorio de este Honorable Cabildo al presente Dictamen de conformidad al siguiente Resolutivo:

Único.- Se aprueba el Reglamento del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

"REGLAMENTO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR".

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento es de orden público y observancia general y tiene como finalidad establecer el servicio público municipal de bomberos, las normas y medidas necesarias para la prevención y control de los incendios, así como otros géneros de siniestros que pudieran afectar a la población.

El servicio público municipal de bomberos se prestará de conformidad a las leyes federales y estatales de la materia, este Reglamento y demás disposiciones reglamentarias y acuerdos de observancia general que se emitan conforme los procedimientos establecidos; se organizará con autonomía de gestión en la cabecera municipal y en cada una de las delegaciones municipales bajo la coordinación administrativa de la Secretaría General Municipal; administrativamente contarán con las coordinaciones y unidades que conforme a las posibilidades y recursos presupuestarios autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 2.- Se instituye el Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para brindar el servicio público de prevención y control de incendios y otros siniestros en el territorio municipal, de conformidad a la Ley General de Protección Civil, así como de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios, ambas de Baja California Sur.

Artículo 3.- El mando del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, lo ejercerá siempre el Presidente Municipal, quien podrá delegar facultades en el Secretario General Municipal, conforme las disposiciones reglamentarias aplicables, auxiliándose de las áreas administrativas del H. Ayuntamiento.

Artículo 4.- El Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, depende técnica y administrativamente del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El patrimonio del Heroico Cuerpo de Bomberos se integrará por los siguientes recursos:

I.- Por aquellos muebles e inmuebles que le asignen el Gobierno Estatal, Municipal y el Patronato de Bomberos que corresponda;



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

II.- Subsidios, donaciones y demás aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;

III.- Donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás liberalidades que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero le hagan;

IV.- Los bienes que de conformidad con la Ley General de Protección Civil, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios, ambas de Baja California Sur, le sean entregados;

V.- Los derechos, rendimientos, recuperaciones, intereses y demás ingresos que sus inversiones, derechos y operaciones le generen; y

VI.- Cualquiera otra percepción respecto de la cual el Heroico Cuerpo de Bomberos resulte beneficiado.

Artículo 6.- El Heroico Cuerpo de Bomberos se sujetará operativamente a un régimen semi militarizado, que jerárquicamente estará integrado en la cabecera municipal y en cada delegación municipal, de conformidad a la siguiente estructura:

- a) Un Comandante;
- b) Un comandante operativo;
- c) Capitanes;
- d) Tenientes;
- e) Sargentos;
- f) Cabos;
- g) Bomberos; y
- h) Bomberos Voluntarios.

Artículo 7.- El Presidente Municipal, a sugerencia del Comandante del Heroico Cuerpo de Bomberos que corresponda, nombrará o removerá al personal operativo que integre esta Institución, con los requisitos y en los casos que establezcan las Leyes en la materia y el presente Reglamento.

Artículo 8.- La subordinación debe ser mantenida rigurosamente entre los grupos de la jerarquía a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, entre individuos de igual grado; existirá la subordinación cuando alguno de ellos esté investido de un mando especial.



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Artículo 9.- El Heroico Cuerpo de Bomberos deberá observar en todo momento los más altos valores entendidos así por la sociedad, la lealtad, la honradez, el respeto y la firme convicción de servir y proteger las vidas y los bienes de los ciudadanos y visitantes del Municipio de Los Cabos.

El perfil de los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos se regirá por el profesionalismo, constante capacitación y la participación comprometida en programas de prevención de emergencias en la comunidad a la que sirvan, en coordinación con los Sistemas Estatal y Municipal de Seguridad Pública y de Protección Civil y demás organismos sociales organizados.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO

Artículo 10.- El Heroico Cuerpo de Bomberos, responderá a todos los servicios de emergencia, siniestro o desastre en los cuales sea requerido por cualquier persona, aún en aquellos donde la prestación del servicio adolezca de las características de emergencia, pero que por contar con las habilidades, equipo y herramientas especiales, sea necesaria su intervención, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Controlar y extinguir los incendios que por cualquier motivo se susciten en el Municipio de Los Cabos;
- b) Diseñar y ejecutar programas y campañas de prevención de incendios y emergencias dirigidas a todos los sectores sociales, privilegiando la atención al sector educativo con programa permanentes;
- c) Dictaminar sobre la seguridad interior de las edificaciones en las que se presenten espectáculos públicos, estaciones de gasolina, y depósitos de sustancias inflamables o explosivos;
- d) Salvamentos en derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones de personas a pozos y lugares profundos;
- e) Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con personal de la Comisión Federal de Electricidad;
- f) Intervenir en accidentes de asfixia por inhalación de sustancias tóxicas;
- g) Realizar labores de rescate de personas en accidentes de tránsito;
- h) Extraer ahogados;
- i) Corte y retiro de árboles que se caigan sobre líneas de tensión eléctrica, edificios o vehículos;



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

- j) Evitar la acumulación o estancamiento de aguas que pongan en peligro la salud y seguridad de la población;
- k) Intervenir en el control y extinción de fugas de gas L.P., control de derrames de combustibles líquidos y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que pongan en riesgo la integridad de las personas;
- l) Atención a explosiones;
- m) Captura de animales que representen riesgo para la población, observando la ley de la materia.
- n) Intervenir en cualquier desastre o siniestro en el que por su naturaleza pueda prestar auxilio;
- o) Proceder, en caso de ser necesario, a la ruptura de cerraduras, puertas y ventanas de las edificaciones en las que se registre algún siniestro;
- p) Proceder, en caso de ser necesario, a sacar los muebles de las edificaciones en las que ocurra algún siniestro, con el objeto de impedir la propagación del fuego y para poder realizar las maniobras de salvamento con mayor agilidad;
- q) Desaguar las calles y edificaciones que sufran inundaciones; y
- r) Las demás que los ordenamientos en la materia y el Presidente Municipal le confieran expresamente.

Los servicios a que se refiere este artículo se proporcionarán gratuitamente, sin discriminación de ningún tipo, observando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

Artículo 11.- Son obligaciones para todos los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos en servicio:

- a) Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas;
- b) Vestir el uniforme e insignias y portar el equipo de seguridad que autorice la superioridad;
- c) Identificarse por su nombre y grado con las personas que lo soliciten;
- d) Hacer puntualmente el relevo del personal del turno anterior, atendiendo las instrucciones y comisiones que deba desempeñar durante el servicio;
- e) Conservar y mantener en buen estado el equipo e instalaciones a su cargo;
- f) Operar el equipo con precaución y eficiencia;
- g) Acudir con diligencia y cumplir con sus atribuciones a los sitios en que se produzcan siniestros; y
- h) Rendir el parte de novedades al término de cada turno a la Comandancia que corresponda, quien a su vez deberá informarlo al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal.



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B. C. S.



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES

Artículo 12.- Queda prohibido a todos los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos:

- a) Exigir o recibir de cualquier persona, gratificaciones o dádivas por la prestación del servicio;
- b)
- c) Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada;
- d) Ingerir bebidas embriagantes durante el horario de prestación de servicio;
- e) Ser consumidor de sustancias tóxicas o enervantes;
- f) Presentarse a la prestación del servicio bajo el influjo del alcohol o sustancias tóxicas o enervantes;
- g) Mezclar las prendas de civil con el uniforme oficial ya sea que se encuentren en servicio o francos;
- h) Introducir a los dormitorios del Cuartel General o Estación que corresponda a personas ajenas al Heroico Cuerpo de Bomberos;
- i) Citar en el interior de las instalaciones del Cuartel General o Estación que corresponda, dentro del horario de servicio, a cualquier persona para tratar asuntos de carácter personal; y
- j) Efectuar cambios o comerciar con las prendas de vestir o equipo que se le asigne para la prestación del servicio.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA INTERNA

Artículo 14.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por disciplina, la obediencia y subordinación a que deben sujetarse los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos, tanto en servicio como dentro de sus instalaciones.

Artículo 15.- El Heroico Cuerpo de Bomberos se sujeta a su organización y disciplina interna, al régimen semi militarizado señalado en el artículo 6, del presente Reglamento, así como a las demás disposiciones reglamentarias municipales en la materia.

Artículo 16.- Para la observancia del régimen anterior, el Heroico Cuerpo de Bomberos deberá estar concentrado en el Cuartel General de la cabecera municipal y en el de cada



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S.

una de las delegaciones municipales que corresponda, mismos que deberán contar con las siguientes dependencias y servicios:

- a) Comandancia;
- b) Oficina General;
- c) Guardia (cuarto de control);
- d) Servicio de cuartel que comprende: dormitorios, comedor, baños, sanitarios, sala de academias, patios de prácticas, salón de máquinas, etc.
- e) Además del régimen establecido en este Reglamento la organización dentro del Cuartel se regirá por las bases internas y circulares que para cada uno de sus dependencias se expida, las que deberán ser dadas a conocer a todos los elementos de la corporación y fijadas en lugar visible.

Artículo 17.- Las bases internas antes mencionadas, deberán comprender lo siguiente:

- a) Horarios;
- b) Lista de comisiones;
- c) Rol de turnos;
- d) Rol de descansos y vacaciones;
- e) Sistema de enseñanza, academias, y preparación física;
- f) Organización y disciplina de dormitorios;
- g) Normas para el aseo y presentación personal;
- h) Servicio de limpieza;
- i) Cuadro de Honor y sanciones;
- j) Organización, capacitación y adiestramiento de voluntarios; y
- k) La regulación de las actividades que el servicio requiere.

Artículo 18.- El Comandante será el representante del Heroico Cuerpo de Bomberos que corresponda y el encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el presente Reglamento, las Leyes en la materia y el Presidente Municipal determine en uso de sus facultades.

Artículo 19.- El Comandante que corresponda en la cabecera municipal y en cada una de las delegaciones municipales, será designado directamente por el Presidente Municipal, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Pertenecer al Heroico Cuerpo de Bomberos con una antigüedad no menor a diez años;
- c) Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en la materia;



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- d) Tener reconocida rectitud, solvencia moral y no haber sido condenado por delito alguno o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- e) Tener comprobada vocación de servicio; y
- f) Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos así como por su iniciativa de superación y de grupo.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Comandante de la cabecera municipal o de la delegación correspondiente:

- I.- Representar al Heroico Cuerpo de Bomberos ante toda clase de autoridades y particulares, así como tener el mando operativo;
- II.- Proponer al Presidente Municipal, todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo del Heroico Cuerpo de Bomberos;
- III.- Realizar los informes de actividades y necesidades que entregará al Presidente Municipal, con el objeto de que sea evaluada la labor del Heroico Cuerpo de Bomberos y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la población, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento de la Institución;
- IV.- Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya prestado el Heroico Cuerpo de Bomberos, con el propósito de proponer al Presidente Municipal las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia;
- V.- Informar trimestralmente a los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos el resultado de las actividades y gestiones realizadas para beneficio de la Institución, debiendo tomar en cuenta sus opiniones y sugerencias;
- VI.- Poner a consideración del Presidente Municipal los nombramientos y promociones del personal del Heroico Cuerpo de Bomberos de conformidad a los lineamientos del presente Reglamento y las leyes en la materia;
- VII.- Coadyuvar en la elaboración y actualización del atlas de riesgo dentro de la demarcación territorial que corresponda;
- VIII.- Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio;



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

IX.- Adoptar las medidas para el correcto desarrollo de las funciones del personal del Heroico Cuerpo de Bomberos;

X.- Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos; y

XI.- Las demás que se señalan en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- El Presidente Municipal podrá remover libremente de su encargo al Comandante que corresponda, cuando haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio o su continuidad, garantizándole su derecho de audiencia.

Artículo 22.- El Comandante al término de su gestión, deberá hacer entrega formal y material de los bienes a su cargo, de conformidad en las disposiciones de la entrega-recepción establecidas en la reglamentación municipal o las disposiciones que al efecto emita el Honorable Ayuntamiento, para que las autoridades competentes dicten las medidas para garantizar la continuidad del servicio de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 23.- En caso de ausencia temporal del Comandante, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia quedarán a cargo del comandante operativo de la demarcación territorial que corresponda; o en su caso, de quien designe el Presidente Municipal en los términos del presente Reglamento.

Artículo 24.- En la cabecera municipal, y en cada una de las delegaciones y subdelegaciones municipales en su caso, podrán establecerse subestaciones del servicio de bomberos que conforme al crecimiento poblacional o recurrencia de incendios y riesgos lo requiera, los cuales actuarán operativamente bajo el mando del Comandante del Cuartel de Bomberos que corresponda de acuerdo a su demarcación territorial.

Artículo 25.- Para ser aceptado como elemento del Heroico Cuerpo de Bomberos se requiere:

- a) Ser mexicano, mayor de edad;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- c) Tener buena conducta y reconocida honorabilidad;
- d) Tener excelente condición física atlética;
- e) Tener acreditado como grado mínimo de estudio el nivel secundaria;
- f) No haber sido condenado, ni estar procesado por delito doloso o intencional;



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- g) No ser consumidor de sustancias psicotrópicas o enervantes;
- h) Aprobar el examen de conocimiento de la ciudad; para el cual el aspirante deberá conocer la nomenclatura y ubicación de las calles de la ciudad y poblados del Municipio, ubicación de oficinas públicas, escuelas, terminales de autobuses, templos, centros de espectáculos, restaurantes, comercios, etc.; y
- i) Cumplir con los demás requisitos que en su caso establecen las disposiciones de seguridad pública y protección civil, para su ingreso correspondiente.

Artículo 26.- Las órdenes deben de emanar de la Comandancia y ser transmitidas por los conductos jerárquicos reglamentarios.

Artículo 27.- Las órdenes y medidas disciplinarias deben de ser claras y precisas, debiendo ser por escrito siempre que la naturaleza de las mismas lo permitan.

Artículo 28.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamentos, ni las que vayan en contra de la dignidad y decoro humano.

Artículo 29.- Los superiores jerárquicos tienen la obligación de que sus inferiores cumplan con las órdenes y medidas disciplinarias que hayan recibido,

Artículo 30.- Todo elemento del Heroico Cuerpo de Bomberos hará sus solicitudes necesarias por conducto del superior inmediato, salvo que se trate de quejas en su contra.

Artículo 31.- Todo elemento del Heroico Cuerpo de Bomberos, tiene la obligación de proporcionar a la Comandancia y a la oficina general su domicilio particular, el número de teléfono de casa, o el nombre y teléfono de alguna persona para avisar en caso de algún accidente, enfermedad o emergencia.

Artículo 32.- Ningún elemento del Heroico Cuerpo de Bomberos podrá ausentarse del Cuartel General o estación que corresponda sin causa justificada y sin la debida autorización.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 33.- Las infracciones a las obligaciones y deberes que impone el presente Reglamento, se sancionarán de acuerdo a la jerarquía y la magnitud de la falta, sin perjuicio de cualquier responsabilidad penal o civil que pudiera resultar.



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

Artículo 34.- Las correcciones disciplinarias y sanciones son:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión;
- c) Arresto;
- d) Degradación; y
- e) Baja.

Artículo 35.- La amonestación es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al inferior, la omisión o violación en el cumplimiento de sus deberes y la exhortación a corregir y a no reincidir. La amonestación puede hacerse por escrito o de palabra, pero siempre en forma reservada.

Artículo 36.- La suspensión es el retiro temporal del servicio sin goce de sueldo, la cual no podrá ser mayor de ocho días.

Artículo 37.- El arresto consiste, en la reclusión dentro del Cuartel General por el término de uno a ocho días dependiendo de la falta, sin detrimento del sueldo del infractor.

Artículo 38.- La degradación consiste, en retirar la jerarquía de grado que ostenta, para reducirla ante el Heroico Cuerpo de Bomberos al grado inferior.

Artículo 39.- Se entiende por baja, el retiro definitivo del Cuartel General de Bomberos o estación que corresponda.

Artículo 40.- Las correcciones disciplinarias a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 34, del presente Reglamento, serán aplicadas por el Comandante del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Artículo 41.- Las sanciones a que se refieren los incisos d) y e) del artículo 34, del presente Reglamento, serán aplicadas por el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, previa la substanciación de la causa correspondiente.

Artículo 42.- Para la aplicación de cualquier sanción disciplinaria, deberá oírse en defensa al infractor.

Artículo 43.- La causa que debe instaurarse previamente a la aplicación de las sanciones consistentes en degradación o baja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Elementos de acusación;
- b) Elementos de defensa;



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

- c) Alegatos; y,
- d) Resolución y ejecución.

Artículo 44.- La resolución a que se refiere el artículo anterior, no admite recurso alguno.

Artículo 45.- Serán causa de baja las violaciones a las obligaciones consignadas en el inciso a) del artículo 11 del presente Reglamento, así como el incumplimiento a los incisos a), c), d) y e) del artículo 12 de este Reglamento, así como faltar a su servicio más de tres veces en un mes, sin causa o motivo justificado, la desobediencia injustificada a las órdenes dadas por el comandante o las injurias y malos tratos a los superiores o a los compañeros.

CAPÍTULO VI

ESCALAFÓN ASCENSOS Y ANTIGÜEDADES

Artículo 46.- El escalafón de los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos se regirá por el orden de grados establecidos por este Reglamento.

Artículo 47.- Ascenso es la promoción al grado superior de acuerdo con el escalafón establecido.

Artículo 48.- La antigüedad entre los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos se contará desde la fecha en que hayan causado alta en la corporación.

Artículo 49.- No se computará como tiempo de servicio para los efectos de la antigüedad:

- a) El tiempo de licencia otorgado para asuntos particulares; y
- b) El tiempo en que se encuentre suspendido en virtud de corrección disciplinaria.

Artículo 50.- Para los ascensos que sean concedidos por escalafón deberá tomarse en cuenta la competencia y la antigüedad de los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos; en igualdad de circunstancias de competencia, será preferido el de mayor tiempo de servicio y cuando concurren ambas circunstancias, será preferido el que tenga mejor hoja de servicio.

Artículo 51.- Para los efectos del escalafón deberá funcionar una comisión permanente, integrada por lo menos por tres elementos distinguidos del Heroico Cuerpo de Bomberos, el Regidor Presidente de la Comisión de Bomberos del H. Ayuntamiento, que la presidirá debiéndose nombrar un Secretario y dos Vocales necesarios.



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

CAPÍTULO VII

ESTÍMULOS Y PENSIONES

Artículo 52.- Al elemento del Heroico Cuerpo de Bomberos que por su actitud heroica, puntualidad, constancia y disciplina se hiciera acreedor a una honrosa distinción, se le otorgará la condecoración correspondiente.

Artículo 53.- Se instituyen anualmente como condecoraciones honrosas las siguientes:

- a) Al valor heroico;
- b) A la perseverancia;
- c) A la técnica; y
- d) Al mérito.

Artículo 54.- El otorgamiento de las condecoraciones corresponde al Presidente Municipal, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con vista en los informes que al efecto proporcione la Comandancia.

Artículo 55.- Para los efectos de estímulos y condecoraciones, la oficina general llevará un expediente de cada elemento del Heroico Cuerpo de Bomberos, donde se asentarán los datos relativos al comportamiento, puntualidad, antigüedad, correcciones impuestas y demás asuntos relacionados con el servicio.

Artículo 56.- Las pensiones, jubilaciones y demás prestaciones laborales para los elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CAPÍTULO VIII

DE LA ACADEMIA DE BOMBEROS

Artículo 57.- Se instituye la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que será la encargada de establecer las políticas educativas y de capacitación, planes de estudio de formación básica y de especialización, programas de educación continua y capacitación en las habilidades técnicas del personal del Heroico Cuerpo de Bomberos; además será el órgano de consulta y certificación de los conocimientos teóricos y prácticos que requieren los candidatos a ocupar plazas



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

vacantes del Heroico Cuerpo de Bomberos; mantendrá un registro de todos los bomberos que formen parte de la Institución, así como de su capacidad técnica y habilidades lo que permitirá vigilar que los servicios que preste el Heroico Cuerpo de Bomberos cumplan con todos los parámetros de seguridad y profesionalismo requeridos para garantizar un eficiente servicio a la población.

Artículo 58.- La Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos contará con el personal especializado para impartir, gratuitamente los cursos de actualización teórico práctico que se encuentren determinados en el programa de capacitación anual y aquellos que de manera fortuita surja la necesidad de impartir ante la ocurrencia de un evento especial.

Artículo 59.- Las facultades y atribuciones del personal que integre a la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos, así como requisitos de ingreso y permanencia, se establecerán en el Reglamento que al efecto se sirva expedir el Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX

DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 60.- Se denomina Bombero Voluntario a la persona mayor de dieciséis años, vecino de este Municipio, que tenga interés en cooperar en su comunidad a efecto de orientar a sus vecinos sobre la prevención de incendios, fugas, derrames y otros siniestros, fomentar la cultura de la protección civil, así como actuar en caso de presentarse alguna emergencia, colaborando con el Heroico Cuerpo de Bomberos y con las demás instancias de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil.

Artículo 61.- Los Bomberos Voluntarios o aspirantes se capacitarán en la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos de manera gratuita.

Artículo 62.- Los Bomberos Voluntarios no recibirán por ocupar ese cargo sueldo o remuneración alguna.

Artículo 63.- Para obtener el nombramiento de Bombero Voluntario será necesario acreditar los cursos de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos y recibir del Director de ésta, la constancia respectiva.

Artículo 64.- El número de Bomberos Voluntarios estará determinado por las condiciones materiales de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos; para tal efecto, anualmente se dará a conocer el número de voluntarios a los que se les dará capacitación.



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

CAPÍTULO X

DEL PATRONATO DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 65.- El Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, de la cabecera municipal y de las delegaciones municipales que correspondan, será nombrado por el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, a propuesta del Presidente Municipal; es un órgano integrado con representantes del sector privado y social, constituido legalmente en una Asociación Civil, cuyo objeto primordial será el de coadyuvar en la administración e integración del patrimonio de la Institución.

Artículo 66.- A través del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos que corresponda, se propiciará la adquisición de equipo especializado y de alta tecnología, con su respectiva capacitación, que proporcione mayor seguridad y eficiencia a la prestación del servicio, así como la obtención de recursos que permitan mejorar las condiciones de vida de los elementos del Cuerpo de Bomberos y la dotación de bienes necesarios que mejoren el funcionamiento y dignificación de la Institución.

Artículo 67.- El Patronato organizará campañas de donación, colectas, rifas sorteos y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos en apoyo de proyectos específicos para el cumplimiento de las funciones del Heroico Cuerpo de Bomberos.

Artículos 68.- Los cargos como integrantes del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos, son honorarios y no implica sueldo o remuneración alguna.

Artículo 69.- El Patronato contará con una mesa directiva integrada por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un Tesorero; y
- d) Vocales.

Artículo 70.- El Patronato se regirá por su reglamento interno y las disposiciones que al efecto acuerde o apruebe el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos; el objeto social y sus funciones se establecerán en el acta constitutiva que para tales efectos certificará un Notario Público del Estado a través de la Escritura Pública correspondiente.



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.

TRANSITORIOS

Primero: Se abroga el Reglamento de Seguridad Civil, Prevención y Control de Incendios y Siniestros en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., número 14, el 20 de abril de 1998.

Segundo: Se instruye a las Comisiones Edilicias permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Protección Civil del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que en un término no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, presenten al Honorable Cabildo el dictamen relativo a las adecuaciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal y Reglamento Interior de la Secretaría General Municipal a fin de armonizarlos de conformidad al presente Reglamento.

Tercero: Se instruye a las Comisiones Edilicias permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Protección Civil del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que en un término no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, presenten al Honorable Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso, el dictamen que contenga el Reglamento Interior de la Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Cuarto: Se instruye a las Comisiones Edilicias permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Protección Civil del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que en un término no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, presenten al Honorable Cabildo, para su análisis y aprobación, en su caso, el dictamen que contenga el Reglamento Interior del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Quinto: Se instruye a las Comisiones Edilicias permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Protección Civil del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que en un término no mayor de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, presenten al Honorable Cabildo, para su análisis y aprobación, en su caso, el dictamen que contenga el Reglamento Interior del Consejo de Honor y Justicia del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Sexto: Se instruye al C. Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que notifique el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y Dirección Municipal de Protección Civil, todas de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para los efectos legales correspondientes de



ACUERDO No.: 100
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

**H. XII AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B. C. S.**

conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

Séptimo: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Octavo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



**SECRETARIA GENERAL
 LOS CABOS, B. C. S.**



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2017

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Décima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 20, celebrada el día 27 de junio de 2016, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera del mes de abril del 2016, del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, presentado por la Tesorería Municipal; se aprobó por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) Sustancia Económica:

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) Entes Públicos:

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.



M. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

4) Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2019

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. - El día 27 de junio del 2016, mediante el oficio TGM/1125/2016, la Tesorería General Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de abril 2016.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 57 menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería General Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente informe de avance de gestión financiera para el mes de abril 2016.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de abril del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **\$144'727,474.00** (Ciento cuarenta y cuatro millones, setecientos veintisiete mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), observándose una diferencia de **\$41'181,325.00** (Cuarenta y un millón, ciento ochenta y un mil, trescientos veinticinco pesos 00/100 M. N.) significando un 40% por arriba de lo presupuestado por **\$103'546,150.00** (Ciento tres millones, quinientos cuarenta y seis mil, ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.)

Al comparar los ingresos recaudados del mes de abril con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2015 fue de **\$110'467,022.00** (Ciento diez millones, cuatrocientos sesenta y siete mil, veintidós pesos 00/100 M. N.) presentó un incremento en términos absolutos de



II AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
N.º XII AYUNTAMIENTO 2016 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

\$34'260,452.00 (Treinta y cuatro millones, doscientos sesenta mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos representó un incremento del 31%.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el Municipio fueron de **\$80'921,649.00** (Ochenta millones, novecientos veintiún mil, seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.) este capítulo representa el 56% sobre el total de los ingresos captados al 30 de abril del 2016. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **\$52'684,705.00** (Cincuenta y dos millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, setecientos cinco pesos 00/100 M. N.) por los Impuestos Sobre los Ingresos el cual tuvo una recaudación de \$36,132.00 de (treinta y seis mil, ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.). En el impuesto sobre el Patrimonio se recaudó \$7'750,151.00 (Siete millones, setecientos cincuenta mil, ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). El Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones fueron recaudados \$40'881,384.00 (Cuarenta millones, ochocientos ochenta y un mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Los Accesorios recaudados fueron de \$1'095,084.00 (Un millón, noventa y cinco mil, ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Otros Impuestos la recaudación fue de \$2'921,954.00 (Dos millones, novecientos veintiún mil, novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó **\$15'063,984.00** (Quince millones, sesenta y tres mil, novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Este capítulo es conformado por los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento de bienes de dominio público teniendo una recaudación de \$689,759.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil, setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Derechos por prestación de servicios por \$2'414,571.00 (Dos millones, cuatrocientos catorce mil, quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). Accesorios de Derechos \$4'169,832.00 (Cuatro millones, ciento sesenta y nueve mil, ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Otros Derechos tuvo una recaudación de \$7'789,822.00 (Siete millones, setecientos ochenta y nueve mil, ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de **\$6'513,742.00** (Seis millones, quinientos trece mil, setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). Este capítulo está integrado por los Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes \$5'663,926.00 (Cinco millones, seiscientos sesenta y tres mil, novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento \$815,693.00 (Ochocientos quince mil, seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.). Por la ocupación de locales en mercados municipales por \$34,123.00 (Treinta y cuatro mil, ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Aprovechamientos de Tipo Corriente tuvo una recaudación de **\$6'559,218.00** (Seis millones, seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.). Este capítulo está integrado por Uso y goce de la Zona Federal Marítima Terrestre \$1'346,423.00 (Un millón, trescientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.). Por Multas se obtuvo una recaudación de \$1'573,537.00 (Un millón, quinientos setenta y tres mil, quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.). Otros Aprovechamientos tuvo una recaudación de \$3'739,258.00 (Tres millones, setecientos treinta y nueve mil, doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **\$63'234,654.00** (Sesenta y tres millones, doscientos treinta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a \$33'540,436.00 (Treinta y



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

tres millones quinientos cuarenta mil, cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). Las Participaciones Estatales fueron de \$13'409,238.00 (Trece millones, cuatrocientos nueve mil, doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Las Aportaciones fueron de \$16'284,980.00 (Dieciséis millones, doscientos ochenta y cuatro mil, novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El capítulo de **OTROS INGRESOS** fue de **\$571,171.00** (Quinientos setenta y un mil, ciento setena y un pesos 00/100 M.N.) Este capítulo está integrado por Ingresos Financieros los cuales se obtuvieron \$566,941.00 (Quinientos sesenta y seis mil, novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Otros Ingresos fueron de \$4,230.00 (Cuatro mil, doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

EGRESOS

Durante el periodo de abril del 2016 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **\$85'727,422.00** (Ochenta y cinco millones, setecientos veintisiete mil, cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.). Estando 19% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **\$105'924,722.00** (Ciento cinco millones, novecientos veinticuatro mil, setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2015 que fueron de \$102'359,215.00 (Ciento dos millones, trescientos cincuenta y nueve mil, doscientos quince pesos 00/100 M.N.). Se observa una disminución de \$16'631,793.00 (Dieciséis millones, seiscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **\$76'467,028.00** (Setenta y seis millones, cuatrocientos sesenta y siete mil, veintiocho pesos 00/100 M.N.) Este capítulo representa el 53% sobre el total de los ingresos captados del mes de abril del 2015. Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **\$52'110,251.00** (Cincuenta y dos millones, ciento diez mil, doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **\$12'949,693.00** (Doce millones, novecientos cuarenta y nueve mil, seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

Servicios Generales las erogaciones fueron por **\$11'407,083.00** (Once millones, cuatrocientos siete mil, ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se ejercieron **\$7'556,216.00** (Siete millones, quinientos cincuenta y seis mil, doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** fueron de **\$1'678,487.00** (Un millón, seiscientos setenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

El capítulo de **OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS** se ejerció **\$25,691.00** (Veinticinco mil, seiscientos noventa y un pesos.00/100 M. N.)



H. J. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
N. XI AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública**.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS				
	Abr-16	Mar-16	Comparativo	Abr-15
Efectivo y Equivalentes	211,349,440	111,581,086	99,768,354	69,339,788
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	278,401,166	332,867,869	-54,466,702	116,993,035
Derechos a recibir bienes o servicios	71,101,182	69,102,797	1,998,385	122,278,196
Almacén	5,512,001	5,121,580	390,421	1,546,040
Otros Activos Circulantes	28,347,550	20,199,483	8,148,067	19,258,493
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	594,711,339	538,872,814	55,838,525	329,418,552
Inversiones financieras a largo plazo	17,046	87,276	29,770	30,261
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	98,692,643	98,592,643	0	93,133,246
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,040,044,339	1,038,337,617	1,706,722	807,437,257
Bienes Muebles	523,337,394	523,047,991	289,403	487,933,718
Activos Intangibles	29,703,266	29,703,266	0	12,255,242
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	1,691,894,688	1,689,868,793	2,025,895	1,407,789,744
TOTAL ACTIVOS	2,286,606,027	2,228,741,607	57,864,420	1,737,208,296
PASIVOS				
	Abr-16	Mar-16	Comparativo	Abr-15
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	504,975,258	513,311,055	-8,335,797	447,520,509
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0	19,727,852
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	2,690,292	3,307,022	-316,730	2,021,961
Fondos y Bienes de Terceros	25,061,707	27,216,173	-2,154,466	13,910,498
Otros Pasivos a Corto Plazo	91,976,084	66,943,825	25,032,259	39,429,462
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	624,703,341	610,475,075	14,228,266	521,610,282
Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0	344,065,905
TOTAL PASIVOS	957,411,312	943,183,046	14,228,266	865,676,187
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,329,194,715	1,285,558,561	1,247,047,976	871,532,109
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	2,286,606,027	2,228,741,607	1,261,276,242	1,737,208,296



M. Y. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. Y. AYUNTAMIENTO 2015 - 2019

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE ABRIL DEL 2016				
INGRESOS	Abr-16	Mar-16	Comparativo	Abr-15
Ingresos por gestión	80,921,649	62,646,151	18,275,498	58,644,186
Participaciones Federales	33,540,436	24,229,761	9,310,675	30,643,187
Participaciones Estatales	13,409,238	7,826,720	5,582,518	0
Aportaciones	16,284,980	16,284,980	0	15,032,634
Convenios	0	0	0	6,089,752
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0	0
Otros Ingresos	571,171	621,433	-50,262	57,263
Total Ingresos	144,727,474	111,609,045	33,118,429	110,467,022
EGRESOS				
Gastos de Funcionamiento	76,467,028	84,533,366	-8,066,338	88,328,553
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	7,556,216	8,585,246	-1,029,030	10,985,807
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	1,678,486	1,578,903	99,583	3,042,267
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	25,691	107,072	-81,381	2,588
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	85,727,421	94,804,587	-9,077,166	102,359,215
Ahorro Mensual	59,000,053	16,804,458	42,195,595	8,107,807

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,114,300,633				1,114,300,633
Aportaciones	1,114,300,633				1,114,300,633
Revaluaciones del Patrimonio					
Donaciones de Capital					
PATRIMONIO GENERADO	-81,867,265		296,761,345		214,894,081
Resultado del Ejercicio			312,125,245		312,125,245
Resultado Ejercicios Anteriores		-82,290,783	-15,363,899		-97,654,682



MUNICIPIO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
N.º 111 AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores		423,518			423,518
EXCESO O INSUFIC. ACTUALIZ. PATRIM.					
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	1,032,433,368		296,761,346	0	1,329,194,714

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 30 de Abril del 2016		
ACTIVO	ORIGEN	APLICACIÓN
Resultado del periodo	59,000,053	0
Efectivo	0	4,028,562
Bancos / Tesorería	0	95,739,792
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	55,605,910	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	133,742	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	1,271,058
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,692
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	57,977	0
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	989,171
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	1,067,191
Almacén de Materiales y Suministros	0	390,421
Valores en Garantía	0	8,148,067
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	29,770
Terrenos	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	1,706,722
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	25,875
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educativo Recreativo	0	2,668
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	260,861
Software	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	55,797,629	113,662,050
Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	30,099
Proveedores	0	10,305,746
Contratistas de Obras Públicas	0	2,908,232
Retenciones y Contribuciones	6,971,789	0



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2016

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	2,063,508
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	0	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Partición a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	316,730
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	2,154,466
Ingresos por Clasificar	25,033,759	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	1,500	0
CAMBIO EN PASIVO	32,007,048	17,778,781
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	15,363,899
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0	15,363,899
TOTAL	146,804,730	146,804,730

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2016					
ORIGEN DE FONDOS	2016	2015	APLICACIÓN DE FONDOS	2016	2015
INGRESOS POR GESTIÓN	80,921,649	58,644,186	EGRESOS	85,727,421	102,359,215
Impuestos	52,684,705	31,866,962	Servicios Personales	52,110,251	53,860,439
Derechos	15,063,984	23,187,752	Materiales y Suministros	12,949,693	18,213,786
Productos de tipo Corriente	6,513,742	999,707	Servicios Generales	11,407,083	16,454,328
Aprovechamiento de tipo corriente	6,659,218	2,589,765	Transf. Asign. Subsid. Ayudas	7,556,216	10,285,807
			Transf. Fideicomisos	0	700,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	63,234,654	51,765,573	Convenios	0	0
Participaciones	46,949,674	30,643,187	Intereses Deuda Pública	1,678,487	3,042,267
Aportaciones	16,284,980	15,032,634	Otros Gastos	25,691	2,588
Convenios	0	6,089,752			
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	571,171	57,263			
Ingresos Financieros	566,941	43,431			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	4,230	13,832			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	144,727,474	110,467,022			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Marzo del 2015	111,581,087	66,021,360	Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Abril 2016	211,349,440	69,339,786
Movimientos Cuentas Acreedoras	40,873,468	54,784,885	Movimientos Cuentas Deudoras	-41,903,932	8,561,714
			Proveedores	41,692,370	50,468,373
			Deuda Pública	316,730	544,179
TOTAL	297,182,029	231,273,267	TOTAL	297,182,029	231,273,267

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.



MUNICIPIO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos.
M. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	MOVIMIENTOS DEL PERÍODO		SALDOS FINALES	FLUJO DEL PERÍODO
		CARGOS	ABONOS		
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE	538,872,817	4,898,006,193	4,842,167,669	594,711,341	55,838,524
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	111,581,087	2,660,700,689	2,560,932,335	211,349,441	99,768,354
EFFECTIVO	18,316,495	5,006,997	978,435	22,345,057	4,028,562
BANCOS/TESORERÍA	92,805,789	2,655,693,692	2,559,953,900	188,545,581	95,739,792
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMON	222,835	0	0	222,835	0
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	332,867,869	2,224,971,149	2,279,437,852	278,401,166	-54,466,703
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	186,234,229	2,222,873,714	2,278,479,625	130,628,318	-55,605,911
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	10,918,030	122,022	255,764	10,784,288	-133,742
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	134,589,632	1,973,521	702,463	135,860,690	1,271,058
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	1,125,978	1,892	0	1,127,870	1,892
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	69,102,798	3,795,867	1,797,482	71,101,183	1,998,385
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	20,889,074	852,879	910,856	20,831,097	-57,977
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	14,900,727	989,171	0	15,889,898	989,171
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	33,312,997	1,953,817	886,626	34,380,189	1,067,191
ALMACÉN	5,121,580	390,421	0	5,512,001	390,421
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	5,121,580	390,421	0	5,512,001	390,421
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	20,199,483	8,148,067	0	28,347,550	8,148,067
VALORES EN GARANTÍA	20,199,483	8,148,067	0	28,347,550	8,148,067
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	87,275	12,536,854	12,507,084	117,045	29,770
FIDUCIARIOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	87,275	12,536,854	12,507,084	117,045	29,770
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	98,692,643	0	0	98,692,643	0
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	97,692,643	0	0	97,692,643	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,038,337,617	1,706,722	0	1,040,044,339	1,706,722
TERRENOS	619,788,171	0	0	619,788,171	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,074,994	0	0	30,074,994	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	288,094,781	1,706,722	0	289,801,503	1,706,722
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	93,638,911	0	0	93,638,911	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	523,047,992	289,404	0	523,337,396	289,404
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	128,550,262	25,875	0	128,576,137	25,875
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,825,615	2,668	0	1,828,283	2,668
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	124,637	0	0	124,637	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	184,789,182	0	0	184,789,182	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,656,537	0	0	15,656,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	191,508,219	260,861	0	191,769,080	260,861
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	593,540	0	0	593,540	0
ACTIVOS INTANGIBLES	29,703,265	0	0	29,703,265	0
SOFTWARE	29,664,787	0	0	29,664,787	0
LICENCIAS	38,478	0	0	38,478	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	1,689,868,792	14,532,980	12,507,084	1,691,894,688	2,025,896
ACTIVO	2,228,741,609	4,912,539,173	4,854,674,753	2,286,606,029	57,864,420

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES



EL AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. D. D. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	599,512,384	599,512,384	355,024,688	355,024,688
Implo Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	676,353	676,353
Impuesto Predial	290,074,395	290,074,395	221,268,406	221,268,406
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	117,929,456	117,929,456
Accesoños	9,816,077	9,816,077	7,127,370	7,127,370
Impuesto Adicional	55,111,782	55,111,782	8,023,103	8,023,103
DERECHOS	183,705,938	183,705,938	36,047,081	36,047,081
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,818	91,818	1,460	1,460
Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	2,360,180	2,360,180
Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles	1	1	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	1	1	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,051	230,051	100,109	100,109
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	114,079	114,079
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	39,272,107	39,272,107	3,524,512	3,524,512
Por serv. De aseo. limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	146,216	146,216
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	2,006,177	2,006,177
Por expedición, revalidaciones, referidos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	2,396,446	2,396,446
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,415,084	2,503,177	2,503,177
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	44,149,535	44,149,535	38,349	38,349
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	1,659,319	1,659,319
Por serv., aut. y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Hr	44,535,157	44,535,157	13,691,054	13,691,054
Por servicios de registro civil	1,387,373	1,387,373	878	878
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	609,251	609,251	276,196	276,196
Cooperación para obras públicas que realce el ayuntamiento	1	1	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	7,228,929	7,228,929
PRODUCTOS	25,637,986	25,637,986	28,708,059	28,708,059
Por productos diversos	8,999,302	8,999,302	24,736,808	24,736,808
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal	295,800	295,800	132,165	132,165
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,007	7,200,007	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	3,839,086	3,839,086
APRÓVECHAMIENTOS	65,420,778	65,420,778	37,033,525	37,033,525
Uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,358	50,560,358	24,846,740	24,846,740
Multas	8,172,428	8,172,428	6,345,113	6,345,113
Aprovech. Prononiente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	0	0



G.O. GOBIERNO
LOS CABOS B.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
MAYOR TRANSPARENCIA 2015 - 2016

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Otros Aprovechamientos del capital	0	0	5,841,672	5,841,672
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,550,893	562,550,893	209,322,252	209,322,252
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	106,804,343	106,804,343
Participaciones Estatales	14,241,370	14,241,370	27,961,262	27,961,262
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,529	35,795,529	16,520,332	16,520,332
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	48,619,588	48,619,588
Fondo de Pavimentación. Espacios Deportivos, Atumbrado Público	0	0	0	0
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
SUBSEMUN	12,179,504	12,179,504	0	0
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	9,416,727	9,416,727
Recurso extraordinario ramo 23	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	0	0	1,936,877	1,936,877
Ingresos Financieros	0	0	1,851,774	1,851,774
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	85,103	85,103
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	19,203,437	19,203,437	0	0
TOTALES	1,456,031,416	1,456,031,416	668,072,482	668,072,482

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas de endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE MARZO	MOVIMIENTOS			SALDOS 30 DE ABRIL
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
			AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	
PASIVOS A CORTO PLAZO:		3,007,022	316,730	0	-316,730	2,690,292
DEUDA PÚBLICA INTERNA						
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTO REFINANCIADO	Banorte	3,007,022	316,730	0	-316,730	2,690,292
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		332,707,971	0	0	0	332,707,971
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	332,707,971	0	0	0	332,707,971
TÍTULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		607,468,051	131,202,260	145,827,255	14,544,995	614,587,601
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		313,086,475	19,540,170	76,511,959	6,971,789	320,038,265
PROVEEDORES		93,281,359	35,157,477	24,851,731	-10,306,746	82,875,594
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		42,401,200	6,534,893	3,626,661	-2,906,232	39,492,966
DEPOSITOS EN GARANTÍA		27,216,173	18,732,643	16,578,177	-2,154,466	25,061,707



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

INGRESOS POR CLASIFICAR	66,489,637	2,355,589	27,389,347	25,033,759	91,523,391
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	47,659,213	6,850,042	4,786,533	-2,063,508	45,595,704
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS	0	1,339,500	1,339,500	0	0
COMSAPAS, S.C	15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES	969,119	34,490,016	34,459,917	-30,099	939,020
PARTICIPACIONES POR PAGAR A C.P.	0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	451,193	6,281,930	6,283,430	1,500	452,693
TOTAL PASIVOS	943,183,044	131,598,990	145,827,255	14,228,265	957,411,312

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,429,955	15,405,294	6,024,701
H. CABILDO	801,389	3,964,954	-3,103,555
SINDICATURA MUNICIPAL	6,316,388	1,742,775	4,573,513
SECRETARÍA GENERAL	15,312,090	14,036,187	1,275,903
TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL	31,847,818	38,560,749	-6,712,931
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,994,591	2,241,389	753,202
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	54,824,507	28,428,909	26,395,598
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	4,437,952	2,689,162	1,748,790
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	93,643,753	40,229,429	53,414,324
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	9,036,286	7,368,582	1,667,704
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE PLAN. Y DE DESARROLLO URBANO	2,615,251	1,609,804	1,005,447
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. PLM. Y VIVIENDA	36,156,540	11,894,197	24,202,343
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	70,581,687	36,458,923	34,121,764
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PRIV. Y TRÁNSITO	66,738,431	55,944,125	10,794,306
DIF MUNICIPAL	26,270,637	16,772,085	9,498,552
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	10,799,152	16,468,421	-5,669,269
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	8,118,169	9,543,019	-1,424,850
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	9,672,132	9,201,114	471,018
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	7,224,905	6,175,313	1,049,532
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	2,007,561	12,932	1,994,629
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	2,364,335	1,013,377	1,340,958
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	566,668	0	566,668
TOTAL	483,850,207	319,761,760	164,088,447



MUNICIPIO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
N.º XII. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2016							
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO		EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	1,282,902,179	93,508,230	301,877,273	981,024,907	0.00	208,369,042	2.23
SERVICIOS PERSONALES	617,378,906	44,866,328	194,068,894	423,310,009	0.69	149,202,570	3.33
MATERIALES Y SUMINISTROS	218,377,547	18,082,011	31,155,003	187,222,544	0.86	13,072,992	0.72
SERVICIOS GENERALES	257,120,812	18,600,982	54,225,741	202,895,072	0.79	35,624,758	1.92
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	190,024,914	11,958,909	22,427,631	167,597,282	0.88	10,468,722	0.88
GASTOS DE CAPITAL	143,549,433	9,557,055	10,113,213	133,436,221	0.00	556,158	0.06
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	50,970,633	3,510,446	901,749	50,068,885	0.98	-2,608,697	-0.74
INVERSIÓN PÚBLICA	92,578,800	6,046,609	9,211,464	83,367,336	0.90	3,164,855	0.52
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	29,579,806	2,859,437	7,771,275	21,808,531	0.00	4,911,838	1.72
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	7,000,000	1,000,000	0	7,000,000	1.00	-1,000,000	1.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	180,000	0	0	180,000	1.00	0	1.00
DEUDA PÚBLICA	22,399,806	1,859,437	7,771,275	14,628,531	0.65	5,911,838	3.18
TOTAL	1,456,031,418	105,924,722	319,761,761	1,136,269,659	89%	213,837,038	202%

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

- Gobierno
- Desarrollo Social
- Desarrollo Económico
- Otras Finalidades del Gasto

ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA					
NIVEL	CONCEPTO	DEL PERIODO		ACUMULADO	
		PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	GOBIERNO		203,832,907		366,085,528
1.1.	Legislación	19,612,131		34,609,707	
1.2	Justicia	2,007,581		3,852,766	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	77,126,012		139,223,872	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	28,235,030		51,349,372	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	63,560,601		113,064,260	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	13,291,572		23,985,751	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	



D. F. C. A. J. M. I. A. N. I. O.
LOS CABOS B. C. S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. D. F. C. A. J. M. I. A. N. I. O. B. C. S.

ACUERDO N.º: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

2	DESARROLLO SOCIAL		259,923,911		466,714,590
2.1	Protección Ambiental	80,687,046		141,972,042	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	80,099,669		143,811,211	
2.3	Salud	2,752,041		4,921,046	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	37,194,382		71,408,932	
2.5	Educación	9,443,048		16,027,457	
2.6	Protección Social	26,270,637		46,073,859	
2.7	Otros Asuntos Sociales	23,477,088		42,500,043	
3	DESARROLLO ECONÓMICO		20,093,390		36,568,931
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	2,869,049		5,208,340	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	3,537,448		6,824,523	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	1,418,480		2,347,780	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	3,009,826		5,533,759	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	7,668,533		13,828,895	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	1,590,054		2,817,634	
4	OTRAS FINALIDADES		0		0
	TOTALES		483,850,208	0	869,361,049

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES

DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2016	RECAUDACION		VARIACION	
	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
CONCEPTO				
INGRESOS PROPIOS	57,315,999	80,921,649	23,605,650	41%
Impuestos	32,941,354	52,684,705	19,743,351	60%
Derechos	21,199,344	15,063,984	-6,135,360	-29%
Productos tipo corriente	585,536	6,513,742	5,928,206	1012%
Aprovechamiento tipo corriente	2,589,765	6,659,218	4,069,453	157%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	30,343,187	33,540,436	3,197,249	11%
Fondo General	22,417,867	25,174,541	2,756,674	12%
Fondo Fomento Municipal	4,672,758	5,070,711	397,953	9%
Tenencia	48,524	24,065	-24,459	-50%
Fondo de Fiscalización	1,070,702	1,177,842	107,140	10%
Impuestos Especiales	502,051	564,937	62,886	13%
Impuestos sobre Automoviles nuevos	169,376	88,627	-80,749	-48%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,461,909	1,439,713	-22,196	-2%
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	1,106,859	13,409,238	12,302,579	1,112



GOBIERNO MUNICIPAL
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. XII AYUNTAMIENTO 2013 - 2016

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Impuesto 2.5% sobre Nóminas	1,047,431	0	-1,047,431	-100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	59,228	0	-59,228	-100%
Impuesto Estatal Vehicular	0	5,579,882	5,579,882	0%
Registro Civil	0	166,104	166,104	0%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	7,663,252	7,663,252	0%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	14,780,306	16,284,981	1,504,675	10%
FAIS	3,579,553	4,130,083	550,530	15%
FORTAMUN	11,200,753	12,154,898	954,145	9%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0	571,171	571,171	100%
Recurso Federal extraord. P/Contingencias Econ.	0		0	0%
Otros Ingresos	0	571,171	571,171	100%
TOTAL	103,546,151	144,727,475	41,181,324	40%

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Efectivo	18,316,495	22,345,056	4,028,561
Bancos	92,805,789	188,545,581	95,739,792
Depósitos en garantía en poder de terceros	222,835	222,835	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	19,290	19,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	851,120	751,646	-99,474
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	17,446,084	21,574,120	4,128,036
TOTALES	129,897,581	233,694,496	103,796,915

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	186,234,229	130,628,318	-55,605,911
Cuentas por cobrar a corto plazo	10,918,030	10,784,289	-133,741
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	134,589,632	135,860,690	1,271,058
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,125,977	1,127,869	1,892



M. M. AYUNTAMIENTO, S. C.
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos juntos
M. M. AYUNTAMIENTO, S. C. 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	332,867,868	278,401,166	-54,466,702
--	--------------------	--------------------	--------------------

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	20,889,075	20,831,098	57,977
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	14,900,727	15,889,898	-989,171
Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	33,312,996	34,380,187	-1,067,191
TOTALES	69,102,798	71,101,183	-1,998,385

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	3,877,409	4,267,830	390,421
Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	935,540	935,540	0
Herramientas menores	230,608	230,608	0
TOTALES	5,050,402	5,440,823	390,421

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Múltiple	20,199,483	28,347,550	8,148,067
TOTALES	20,199,483	28,347,550	8,148,067

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir



MUNICIPIO
LOS CABOS BCS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
M. R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2019

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	97,692,643	97,692,643	0
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	98,692,643	98,692,643	0

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Terrenos	619,788,171	619,788,171	0
Edificios no habitacionales	30,074,994	30,074,994	0
Const. En Proceso en Bienes dominio Propio	288,094,781	289,801,503	1,706,722
Construcc. En proceso en Bienes Propios	93,638,911	93,638,911	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	1,038,337,617	1,040,044,339	1,706,722

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
Suma de Bienes Muebles	523,047,991	523,337,394	289,403

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	Saldo Inicial	Saldo Final	Variación
SOFTWARE	29,664,787	29,664,787	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	38,478	38,478	0
Total Activos Intangibles	29,703,265	29,703,265	0



GOBIERNO DEL
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
N.º XII. AYUNTAMIENTO: 2016 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

PASIVOS	Mar-16	Abr-16	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	513,311,053	504,975,258	8,335,795
Servicios Personales	969,119	939,020	30,099
Proveedores	93,281,339	82,975,594	10,305,745
Contratistas por Obras Públicas	42,401,200	39,492,968	2,908,232
Retenciones y Contribuciones por pagar	313,066,475	320,038,265	-6,971,790
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0		0
Otras Cuentas por pagar	63,592,920	61,529,411	2,063,509
PORCIÓN A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	3,007,022	2,690,292	316,730
Porción a C.P. de la deuda pública interna	3,007,022	2,690,292	316,730
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	27,216,173	25,061,707	2,154,466
Depósitos en garantía	27,216,173	25,061,707	2,154,466
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	399,648,796	424,684,055	-25,035,259
Ingresos por clasificar	66,489,632	91,523,391	-25,033,759
Otros Pasivos Circulantes	451,193	452,693	-1,500
Deuda Pública a Largo Plazo	332,707,971	332,707,971	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	943,183,044	957,411,312	-14,228,268

CONSIDERANDOS DEL PERIODO

El día jueves 16 de junio del 2016 se reunieron los integrantes de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con los Directivos o representantes de las Direcciones Municipales involucradas en los puntos de acuerdo de los dictámenes relativos a los informes de avance de gestión financiera anteriores. En dicha reunión de trabajo se hizo entrega por parte de esta Comisión a los Directivos Municipales diferentes papeles de trabajo para que formulen compromisos y plazos para solventar las observaciones que esta Comisión Edilicia ha venido realizando. Estos compromisos darán mayor certeza y claridad sobre los avances realizados por cada Dirección Municipal teniendo como finalidad un saneamiento a las finanzas municipales.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
N. XII AYUNTAMIENTO 1915 - 2016

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RINDE ANTE EL HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Esta Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, Comité Técnico de ZOFEMAT, para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

PRIMERO: Durante el mes de abril 2016 se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **\$122 mil 022 pesos** se tuvo una recuperación de **\$256 mil 764 pesos**, por lo que el saldo final de estos préstamos al 30 de abril del 2016 es de **\$9 millones 223 mil 887 pesos**. Esta Comisión Edilicia exhorta a la Dirección Municipal de Recursos Humanos a realizar la recuperación de los mismo mediante descuentos vía nómina.

Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos, para realizar la depuración e integración de los saldos y posteriormente realizar los descuentos correspondientes, o bien, solicitar el apoyo de Jurídico para la cobranza a los ex - colaboradores.

SEGUNDO: Se observa que, durante el mes de abril del año en curso, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **\$404 mil 489 pesos**, comprobándose la cantidad de **\$702 mil 463 pesos**, finalizando con un saldo de **\$10 millones 996 mil 453 pesos**, por lo que se observa que al cierre del ejercicio 2015, quedaron más del 50% de funcionarios con gastos sin comprobar en contravención al artículo 36 de La Normatividad el Contenido y Control de la Cuenta Pública vigente. Se solicita a Contraloría Municipal que realice las acciones necesarias para que los colaboradores que no realicen la comprobación del recurso en el mes en gestión inicien el procedimiento correspondiente para tal efecto. Es preponderante mencionar que el importe al cual asciende esta partida, tendrá que ser comprobado a la brevedad posible, en virtud de que es un monto considerable que al momento de que sea comprobado por cada uno de los funcionarios, dicha comprobación afectará de manera presupuestal los diferentes rubros de Egresos.



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. AYUNTAMIENTO 2014 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

TERCERO: Se solicita a la Tesorería Municipal la integración del saldo correspondiente a los traspasos que el Municipio ha realizado como préstamos al Comité Técnico de ZOFEMAT. Al mes de abril del 2016 el monto acumulado por este concepto es de **\$110 millones 984 mil 517 pesos**; el cual se ha estado incrementado. Esta Comisión desea conocer los montos, la periodicidad de los traspasos y la aplicación de los recursos por parte del Comité Técnico de ZOFEMAT, por lo cual se requiere un informe financiero al mes de abril 2016 sobre la recaudación y aplicación del gasto por parte del Comité Técnico de ZOFEMAT.

CUARTO: La cuenta de inversiones financieras al 30 de abril del 2016 tuvo un saldo de **\$130 millones, 628 mil, 318 pesos** por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

Es importante hacer mención que la Tesorería Municipal hizo llegar a los miembros de la presente Comisión, el oficio número TGM/1029/2016 con fecha de 13 de junio del presente año, derivado del informe de avance de gestión financiera correspondiente del mes de enero relativo al punto de acuerdo en comento. Dicho oficio está en proceso de revisión.

QUINTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final de **\$20 millones 831 mil 098 pesos**. Es de menester informar que en esta cuenta vienen saldos de anticipos a proveedores de los cuales no se han generado movimiento alguno durante ejercicios pasados. Esta comisión requiere que la Tesorería Municipal le haga llegar una integración de los saldos y antigüedad de estos, al igual se deberá de implementar un sistema de control interno para evitar que exista duplicidad en los pagos.

SEXTO: Se vuelve a reiterar y pedir por parte de esta Comisión Edilicia hacia la Tesorería Municipal, la integración de los expedientes de las cuentas por cobrar y por pagar del Activo y Pasivo Circulante, con antigüedad de saldos de 30, 60, 90, 120, más de 120 días y derivado del análisis de antigüedad de saldos, clasificar las cuentas recuperables a corto plazo, mediano y largo plazo y de las que en su caso resulten incobrables o se requiera de litigios jurídicos.

SEPTIMO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales SAT, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

OCTAVO: Realizar la integración y depuración del rubro de Ingresos por Clasificar, que representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos, se observa un saldo al 30 de abril del 2016 de **\$91 millones 523 mil 391 pesos** se solicita a la Dirección de Ingresos realizar dicha integración, depuración y su reclasificación a la brevedad posible. Ya que durante este periodo esta cuenta tuvo un incremento considerable por la cantidad de **\$25 millones, 033 mil, 759 pesos**.

NOVENO: La cuenta de Contratistas por Obras Públicas finalizó con un saldo de **\$39 millones 492 mil 968 pesos**. Se hace un exhorto a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Dirección



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS S.C.S



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2016

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos para que realicen una revisión e integración analítica de los saldos, generen un análisis de antigüedad de los adeudos y hagan una revisión física de las obras, para tener un expediente por cada obra.

Se observa que durante éste mes se realizaron comprobaciones por la cantidad de **\$2 millones, 908 mil, 232 pesos**, cómo resultado de la reunión de trabajo del pasado 16 de junio del año en curso.

DÉCIMO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 30 de abril del 2016 por **\$21 millones 574 mil 120 pesos** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

DECIMO SEGUNDO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a La Dirección de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO TERCERO: Se ha establecido con el SAT un plan de pagos para liquidar las retenciones atrasadas de ISR de Sueldos y Salarios, las cuales tienen saldo pendiente de entero al 30 de abril del 2016 por **\$28 millones 563 mil 009 pesos**. Por lo tanto, se exhorta a Tesorería Municipal a dar puntual cumplimiento al pago de estas obligaciones fiscales.

DECIMO CUARTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **abril 2016**, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, Comité Técnico de ZOFEMAT, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **abril**; a la Secretaria General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 101
ACTA NÚMERO: 21
SESIÓN: ORDINARIA

Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.